

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/26

JGL-10/07/2023-26

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 10 de julio de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 26 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2023.

B) PARTE RESOLUTORIA.



ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-005. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 27/21. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Asociación de Promotores Constructores de Edificios de Asempal-Almeria Situación: Firmeza de la Sentencia nº 949/23. Expte. 2023/8997

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-056. Asunto: Seguridad Social en materia prestacional. Núm. Autos: 1497/20. Órgano: Juzgado de lo Social nº 2 de Almería. Adverso: A. E.M. Situación: Sentencia nº 205/23. Expte. 2023/12736

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-075. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 172/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: L.E.G.B., A.G.B., A.V.C., J.M.B. y D.G.B. Situación: Sentencia nº 168/23. Expte. 2023/12731

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

5º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan Anual de contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023, del SERVICIO de grabación y gestión de videos municipales para el Gabinete de Alcaldía. Expte. 2023/12941

6º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2023 a la Asociación Cultural Verdemar. Expte. 2023/11399

7º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2023 a la Asociación Promotores Fomento Turismo. Expte. 2023/9223

8º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión, Delegación Especial de Mayores. Expte. 2023/5939

9º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión, Sector Inclusión Social. Expte. 2023/5937

10º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión, Delegación Especial de Voluntariado. Expte. 2023/5941

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

11º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta de la Resolución 244/2023 del TARCJA en la que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra la clasificación de las ofertas en el proceso de licitación 36/22.-Servicios postales. Expte. 2022/23711



12°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de recursos tecnológicos que faciliten el acceso a la información turística del municipio: lote 1: 11 pantallas táctiles tipo tótem. Expte. 2022/3599

13°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicio de organización técnica para la ejecución de los eventos deportivos del segundo semestre de 2022, lotes 3 y 4 del T.M Roquetas de Mar. Expte. 2022/11165

14°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicio de organización técnica para la ejecución de los eventos deportivos de segundo semestre de 2022, del T.M de Roquetas de mar, lote 1. Expte. 2022/11165

15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para la obra Mejora Camino de Las Salinas a Vicar, t. m. de Roquetas de Mar (4/23.-Obra, P.A.S.S.). Expte. 2023/10191

16°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto del Modificado 1 de obra obra denominada "Urbanización interior y accesos a Punto Limpio y nueva nave municipal de Cortijos de Marín". Expte. 2023/12958

17°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de material diverso y de ferretería de Roquetas de Mar. Expte. 2023/11621

18°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación servicios para la ejecución de las tareas de organización, coordinación y ordenación para las festividades organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre. Expte. 2023/8561

19°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de servicio de organización del contrato privado para el "Programa de actividades de Tiempo Libre y en la Naturaleza". Expte. 2023/3221

20°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios postales y notificaciones con destino local y servicio de paquetería. Expte. 2022/23711

URBANISMO

21°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en relación a la Manzana 1 de la UE-90 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), sita en Avda. Sabinar; parcela con referencia catastral núm. 4164703WF3646S000111 - E.D. 10/22. Expte. 2022/22734

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

22°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases reguladoras para la organización de las XXXV 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar 2023. Expte. 2023/12964

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

23°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a resolución 2023/5268 de 14 de junio de 2023, Ordenanza Animales Compañía. Expte. 2023/9535

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

24°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/13043

25°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de junio de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91,1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-005. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 27/21. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Asociación de Promotores Constructores de Edificios de Asempal-Almeria Situación: Firmeza de la Sentencia nº 949/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de 7 de julio de 2023:

"ANTECEDENTES

I. Por Asociación de Promotores Constructores de Edificios de Asempal-Almeria, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar,

adoptado en sesión de fecha 9 de noviembre de 2020, que acordó aprobar la Instrucción interpretativa de la altura de edificación señalada en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, publicada en el BOP de Almería de fecha 23 de noviembre de 2020.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de julio de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 949/23 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 8 de mayo de 2023.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 949/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Ordenación Urbanística, para su debida constancia, y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-056. Asunto: Seguridad Social en materia prestacional. Núm. Autos: 1497/20. Órgano: Juzgado de lo Social nº 2 de Almería. Adverso: A. E.M. Situación: Sentencia nº 205/23.

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 6 de julio de 2023:

"ANTECEDENTES

I. Por A.E.M., interesa con la demanda interpuesta que sea reconocida la Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual y, subsidiariamente, la Parcial derivada de accidente de trabajo, mostrando su disconformidad con la resolución del INSS de fecha 25 de agosto de 2020, en virtud de la cual se reconocieron a la actora lesión permanente no incapacitante, conforme baremos 71 (hombro: limitación de movilidad conjunta de la articulación en menos de 50 % -990 euros-) y 73 (codo: limitación de movilidad conjunta de codo derecho en menos de 50 % -1.920 euros-), siendo que la cuantía a abonar al trabajador a cargo de la Fremap asciende al importe total de 2.910 euros.

Contra dicha resolución se interpuso reclamación previa, desestimada por resolución de 18 de febrero de 2021.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 3 de julio de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 205/23 en cuyo Fallo se estima la demanda interpuesta frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Universal y el Ilmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

1.- Declara que la actora se encuentra en situación de incapacidad permanente, grado de parcial con origen en accidente laboral y, en consecuencia, condeno Mutua Universal a que le reconozca y abone la pensión legalmente correspondiente siendo la base reguladora 1.050 euros mensuales y fecha de efecto de 25 de agosto de 2020, condenando al INSS a estar y pasar por tal declaración, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria.

2.- Absuelve al Ilmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar de las pretensiones en su contra deducidas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 205/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-075. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 172/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: L.E.G.B., A.G.B., A.V.C., J.M.B. y D.G.B. Situación: Sentencia nº 168/23.

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 5 de julio de 2023:

"ANTECEDENTES

I. Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Granada frente a la Resolución de 31 de Julio de 2020 de la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación del Gobierno de Almería, que acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de

Mar frente al acuerdo adoptado por la CPV en el expediente 35/2014. Habiéndose inhibido la Sala en favor de los Juzgados unipersonales de Almería, el asunto se turnó al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 3 de julio de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 168/23 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar frente a la resolución dictada por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería en fecha de 31 de julio de 2020, confirmando la misma por ser ajustada a derecho manteniendo la valoración efectuada por la CPV en la cantidad de 460.400,29 €; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente. La cuantía del litigio quedó fijada por el TSJ en la cantidad de 83.521,08 €.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, no siendo firme, frente a la misma cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de quince días desde su notificación. La interposición del mismo se valorará en informe jurídico aparte, sometiéndose a aprobación del órgano competente.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 168/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Expropiaciones, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan Anual de contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023, del SERVICIO de grabación y gestión de videos municipales para el Gabinete de Alcaldía.

Se da cuenta de la proposición de la Concejala Delegada de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de 6 de julio de 2023:

"I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - *Con motivo de la necesidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de cubrir el servicio de grabación y gestión de videos municipales para la unidad de comunicación digital y redes sociales del Gabinete de Alcaldía, se redacta el pliego de prescripciones técnicas particulares, la memoria justificativa*

y el pliego de cláusulas administrativas, donde se recogen las características de las prestaciones a realizar objeto del contrato.

SEGUNDO. - Una vez advertida la necesidad que se va a satisfacer con motivo de la ejecución de la referida contratación, así como la correspondiente previsión del gasto que conllevaría, y encontrándose en redacción por los servicios municipales correspondientes la documentación preparatoria, debe ser incorporada en los nuevos términos modificados al Plan Anual de Contratación de 2023.

TERCERO. - La Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022, acordó la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023.

CUARTO. - Existe crédito presupuestario para el contrato proyectado en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2023, por lo que en base a la justificación del antecedente primero se estima conveniente añadir la previsión de su contratación al Plan Anual de Contratación de 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalia-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P.

núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado el 28 de junio de 2023 (B.O.P. núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Aprobar la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023, del contrato de SERVICIO DE GRABACIÓN Y GESTIÓN DE VIDEOS MUNICIPALES PARA EL GABINETE DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Presidencia, al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

6º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2023 a la Asociación Cultural Verdemar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de 5 de julio de 2023:

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 2 de junio de 2023 (registro de entrada nº 2023/23080), D. Félix Peralta Molero, con DNI nº ***999***-N, en nombre y representación de la Asociación Verdemar, con CIF nº G04025649, presenta solicitud de subvención por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a gastos de apoyo, mantenimiento y mejora de las instalaciones (gastos para el funcionamiento de la casa, suministros, farmacia, manutención de los usuarios y otros gastos de teléfono, gestoría, seguros, material de oficina y renovación de mobiliario.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.



3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a gastos de apoyo, mantenimiento y mejora de las instalaciones (gastos para el funcionamiento de la casa, suministros, farmacia, manutención de los usuarios y otros gastos de teléfono, gestoría, seguros, material de oficina y renovación de mobiliario.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE 1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
3. Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) a la Asociación Verdemar, con CIF nº G04025649.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 3 del Anexo único del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Verdemar, con CIF nº G04025649, por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa año 2023 a la Asociación Promotores Fomento Turismo.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 5 de julio de 2023:

“I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 5 de mayo de 2023 (registro de entrada n.º 2023/18027), D. Francisco de Asis García Hernando, con DNI n.º ***403***-Y, en nombre y representación de ASOC. PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119, presenta solicitud de subvención por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a desarrollo actividad comercial para atraer la actividad de cicloturismo (FAMTRIP Roquetas de Mar).

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al



“Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a desarrollo actividad comercial para atraer la actividad de cicloturismo (FAMTRIP Roquetas de Mar).

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE 1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 6. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 7. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- 8. Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Doce Mil*

Euros (12.000 Euros) a la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119.

9. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
10. *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 3 del Anexo Unico del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119, por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión, Delegación Especial de Mayores.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 5 de julio de 2023:

"I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las

bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2023 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de enero de 2023, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE MUJER Y MAYORES REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2023 (MAYORES)



De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2023, reunida la Comisión de Valoración integrada por D^a. M^a Ángeles Alcoba Rodríguez (Concejal-Delegada), D^a. Mercedes Chaves López (Técnico Responsable Área Mujer y Mayores) y D^a Rosalía Ana Abellan Fuentes (Técnica de Voluntariado), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de enero de 2023, RESUELVE:

Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

AREA DE MAYORES

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Propuesta Importe concesión Subvención
ASOC. 3ª EDAD LAS LOSAS	G04783601	1.000 €	Criterios de valoración del Proyecto: A) 40 Puntos B) 20 Puntos C) 10 Puntos D) 8 Puntos E) 10 Puntos F) 5 Puntos TOTAL: 93 Puntos	1.000 €



ASOC. CIRCULO 3ª EDAD AGUADULCE	G04020277	1.000 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A) 40 Puntos</p> <p>B) 19 Puntos</p> <p>C) 11 Puntos</p> <p>D) 9 Puntos</p> <p>E) 8 Puntos</p> <p>F) 5 Puntos</p> <p><i>TOTAL: 92 Puntos</i></p>	1.000 €
ASOC. 3ª EDAD SANTA ANA	G04026282	1.000 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A) 40 Puntos</p> <p>B) 11 Puntos</p> <p>C) 15 Puntos</p> <p>D) 10 Puntos</p> <p>11. 10 Puntos</p> <p>12. 5 Puntos</p> <p><i>TOTAL: 91 Puntos</i></p>	1.000 €
ASOC. CLUB PENSIONISTAS LAS MARINAS	G04026274	1.000 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - 40 Puntos - 14 Puntos - 13 Puntos - 9 Puntos - 10 Puntos - 5 Puntos <p><i>TOTAL: 91 Puntos</i></p>	1.000 €



ASOC. 3ª EDAD CORTIJOS MARIN	G04038790	1.000 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 40 Puntos 2. 20 Puntos 3. 15 Puntos 4. 9 Puntos 5. 10 Puntos 6. 5 Puntos <p><i>TOTAL: 99 Puntos</i></p>	1.000 €
ASOC. 3ª EDAD HORTICHUELAS-PARADOR	G04024774	1000 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - 40 Puntos - 20 Puntos - 10 Puntos - 8 Puntos - 8 Puntos - 5 Puntos <p><i>TOTAL: 91 Puntos</i></p>	1.000 €
ASOC. 3ª EDAD CAMPILLO DEL MORO-LA GLORIA	G04041877	1.000 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> A) 40 Puntos B) 20 Puntos C) 13 Puntos D) 7 Puntos E) 10 Puntos F) 5 Puntos <p><i>TOTAL: 95 Puntos</i></p>	1.000 €
ASOC. AMIGOS TERCERA EDAD	G04017406	1.000 €	<i>Criterios de valoración del</i>	1.000 €



			<p>Proyecto:</p> <p>A) 40 Puntos</p> <p>B) 15 Puntos</p> <p>C) 15 Puntos</p> <p>D) 9 Puntos</p> <p>E) 7 Puntos</p> <p>F) 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 91 Puntos</p>	
--	--	--	---	--

Se desestima la solicitud presentada por la ASOCIACION 250 ANIVERSARIO CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR con C.I.F.: G72976178, por estar registrada en el Registro Municipal de Asociaciones como Asociación Cultural con Numero de Registro 501-C.

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los criterios objetivos según las Bases de la convocatoria han sido los siguientes:

A. Interés del proyecto. Se valorará el interés de las actividades concretas que se incluyan en el programa anual presentado por la asociación: (40 puntos).

B. Colaboración institucional. Se valorará que la asociación o entidad colabore habitualmente con el Ayuntamiento: (20 puntos).

C. Compromiso. Se valorará el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del Proyecto: (15 puntos).

D. Calidad documental y técnica del proyecto. Se valorará la calidad documental y técnica del proyecto presentado: (10 puntos).

E. Duración de la actividad. Se valorará la duración en el tiempo del proyecto de actividades presentado: (10 puntos).

F. Experiencia. Se valorará, a estos efectos, que la inscripción de la asociación en el Registro municipal tenga una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria: (5 puntos).

CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

LA COMISIÓN DE VALORACION

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se registrarán por las presentes bases reguladoras y por:

a) *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- b) *Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*
- c) *Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.*
- d) *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- e) *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- f) *Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).*
- g) *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- h) *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- i) *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*
- j) *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 5,2º del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2.- Desestimar la subvención presentada por la ASOCIACION 250 ANIVERSARIO CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR con C.I.F.: G72976178, por estar registrada en el Registro Municipal de Asociaciones como Asociación Cultural con Numero de Registro 501-C.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



9º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión, Sector Inclusión Social.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 5 de julio de 2023:

"I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2023 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de enero de 2023, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2023 (SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL)

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2023, reunida la Comisión de Valoración integrada por D^a. M^a Dolores Moreno Soriano (Concejala-Delegada), D. J. Francisco Iborra Rubio (Jefe de Servicio Área Servicios Sociales) y D^a. Isabel López López (Directora Servicios Sociales), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de enero de 2023, RESUELVE:

Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

AREA DE SERVICIOS SOCIALES

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Propuesta Importe concesión Subvención
ASOC. INMIGRANTES SENEGALESES	G04701041	3.000 €	1.- Criterios Entidades: a) 3 Puntos	3.000 €

			<p><i>b 6 Puntos</i></p> <p><i>c) 7 Puntos</i></p> <p><i>d) 13 Puntos</i></p> <p><i>e) 0 Puntos</i></p> <p><i>2.- Criterios Programas</i></p> <p><i>a) 40 Puntos</i></p> <p><i>b) 14 Puntos</i></p> <p><i>c) 9 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 92 Puntos</i></p>	
ASOC. INTEGRACIÓN PARA LA VIDA	G92499078	3.000 €	<p><i>1.- Criterios Entidades:</i></p> <p><i>a) 2 Puntos</i></p> <p><i>b 6 Puntos</i></p> <p><i>c) 6 Puntos</i></p> <p><i>d) 14 Puntos</i></p> <p><i>e) 0 Puntos</i></p> <p><i>2.- Criterios Programas</i></p> <p><i>a) 39 Puntos</i></p> <p><i>b) 15 Puntos</i></p> <p><i>c) 9 Puntos</i></p> <p><i>TOTAL: 91 Puntos</i></p>	3.000 €
ASOC. INNOVA ALMERÍA (Educación por un futuro mejor)	G04405502	2.999 €	<p><i>1.- Criterios Entidades:</i></p> <p><i>a) 3 Puntos</i></p> <p><i>b 5 Puntos</i></p> <p><i>c) 7 Puntos</i></p> <p><i>d) 15 Puntos</i></p> <p><i>e) 0 Puntos</i></p>	2.999 €



			<p>2.- Criterios Programas</p> <p>a) 38 Puntos</p> <p>b) 14 Puntos</p> <p>c) 10 Puntos</p> <p>TOTAL: 92 Puntos</p>	
<p>ASOC. INNOVA ALMERÍA</p> <p>(Talleres mejora Empleabilidad)</p>	G04405502	2.999 €	<p>1.- Criterios Entidades:</p> <p>a) 2 Puntos</p> <p>b) 3 Puntos</p> <p>c) 4 Puntos</p> <p>d) 10 Puntos</p> <p>e) 0 Puntos</p> <p>2.- Criterios Programas</p> <p>a) 25 Puntos</p> <p>b) 10 Puntos</p> <p>c) 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 59 Puntos</p>	0 €*
<p>ASOC. AYUDEMOS A UN NIÑO</p>	G04403101	3.000 €	<p>1.- Criterios Entidades:</p> <p>a) 3 Puntos</p> <p>b) 5 Puntos</p> <p>c) 7 Puntos</p> <p>d) 15 Puntos</p> <p>e) 0 Puntos</p> <p>2.- Criterios Programas</p> <p>a) 39 Puntos</p> <p>b) 15 Puntos</p> <p>c) 10 Puntos</p>	3.000 €



			TOTAL: 94 Puntos	
ASOC. PENIEL REH. Y FORMACIÓN SOCIAL	G14105175	3.000 €	<p>1.- Criterios Entidades:</p> <p>a) 2 Puntos</p> <p>b) 5 Puntos</p> <p>c) 6 Puntos</p> <p>d) 13 Puntos</p> <p>e) 0 Puntos</p> <p>2.- Criterios Programas</p> <p>a) 40 Puntos</p> <p>b) 15 Puntos</p> <p>c) 10 Puntos</p> <p>TOTAL: 91 Puntos</p>	3.000 €
ASOC. HUMANITARIOS SIN FRONTERAS	G04692877	3.000 €	<p>1.- Criterios Entidades:</p> <p>a) 0 Puntos</p> <p>b) 0 Puntos</p> <p>c) 1 Puntos</p> <p>d) 2 Puntos</p> <p>e) 0 Puntos</p> <p>2.- Criterios Programas</p> <p>a) 5 Puntos</p> <p>b) 0 Puntos</p> <p>c) 2 Puntos</p> <p>TOTAL: 10 Puntos</p>	0 €*

Entidades cuya solicitud ha sido valorada negativamente:

13. ASOC. INNOVA ALMERÍA, al haber alcanzado el importe máximo por entidad establecido en las Bases.



14. ASOC. HUMANITARIOS SIN FRONTERAS, atendiendo a la puntuación obtenida y a la disponibilidad presupuestaria del total de esta línea de subvenciones.

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

1. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes (hasta 35 puntos):

a) *Implantación y antigüedad (máximo 3 puntos): Se valorará el mayor ámbito de implantación en el municipio de Roqueta de Mar de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.*

b) *Presupuesto y financiación (máximo 5 puntos): Se valorará el volumen de presupuesto de la Entidad para el último año y su capacidad para generar recursos propios, así como la cofinanciación del programa objeto de subvención.*

c) *Participación social y voluntariado (máximo 7 puntos): Se valorará que la entidad promueva la participación y el voluntariado social; la implicación del voluntariado en el proyecto presentado.*

d) *Prestación de servicios (máximo 15 puntos): Se valorará la prestación de servicios continuados de carácter asistencial a afectados y familias por parte de las entidades de ayuda mutua.*

e) *Proyecto colaborativo de varias entidades (máximo 5 puntos): Se valorará en las propuestas presentadas que establezcan redes de apoyo a los diferentes colectivos sociales, así como que desarrolle programas dirigidos a varios colectivos aprovechando sedes municipales.*

2. Criterios objetivos de valoración de los programas y las actuaciones (hasta 65 puntos):

a) *Contenido técnico del programa y determinación de los objetivos. (máximo 40 puntos).*

Se valorará la consistencia interna de los programas

2,a,1.-: *La previa evaluación de las necesidades sociales que se pretenden abordar, la definición clara de los objetivos, la descripción y el calendario de actividades y la metodología de intervención, así como las perspectivas de continuidad de dichos programas y valorándose especialmente su carácter innovador (30 Puntos).*

2,a,2.- *el desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público cuya necesidad esté suficientemente acreditada (10 Puntos).*

b) *Viabilidad del programa o proyecto presentado: (máximo 15 puntos).*

Se valorará la adecuación del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto o programa. Si es posible la ejecución del proyecto con dicho presupuesto presentado, la adecuación y capacitación del personal para llevarlo a cabo y el sistema de coordinación.

c) Destinatarios de la actuación: (máximo 10 puntos). Se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación, como la proporción de la población afectada por determinadas circunstancias a la que pretenda llegar.

CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

EL ÓRGANO COLEGIADO COMPETENTE

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*
- *Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).*
- *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 5,2º del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2.- Desestimar las subvenciones presentadas por ASOC. INNOVA ALMERÍA, al haber alcanzado el importe máximo por entidad establecido en las Bases y por ASOC. HUMANITARIOS SIN FRONTERAS, atendiendo a la puntuación obtenida y a la disponibilidad presupuestaria del total de esta línea de subvenciones.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión, Delegación Especial de Voluntariado.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 5 de julio de 2023:

"I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2023 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de enero de 2023, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE MUJER MAYORES Y VOLUNTARIADO REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2023 (VOLUNTARIADO)

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2023, reunida la Comisión de Valoración integrada por D^a. M^a Ángeles Alcoba Rodríguez (Concejala-Delegada), D^a. Mercedes Chaves López (Técnica Responsable de Mujer y Mayores) y D^a. Rosalía Ana Abellán Fuentes (Técnica de Voluntariado y Participación Ciudadana), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art.11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de enero 2023, RESUELVE:

Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud y documentación adjunta requerida, en tiempo y forma legal otorgada al efecto:

AREA DE VOLUNTARIADO

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Propuesta Importe concesión Subvención
ASOC. APROMAR	G04577698	1.000€	<p>Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A. 38 Puntos</p> <p>B. 20 Puntos</p> <p>C. 15 Puntos</p> <p>D. 9 Puntos</p> <p>E. 9 Puntos</p> <p>F. 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 96 Puntos</p>	1.000€
ASOC. GUIA CAMINO EN	G67709600	1.000€	<p>Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A. 39 Puntos</p> <p>B. 20 Puntos</p> <p>C. 15 Puntos</p> <p>D. 9 Puntos</p> <p>E. 9 Puntos</p> <p>F. 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 97 Puntos</p>	1.000€

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Los criterios objetivos según las Bases de la convocatoria en el departamento de voluntariado han sido los siguientes:

A. *Interés del proyecto. Se valorará el interés de las actividades concretas que se incluyan en el programa anual presentado por la asociación: (40 puntos).*

B. *Colaboración institucional. Se valorará que la asociación o entidad colabore habitualmente con el Ayuntamiento: (20 puntos).*

C. *Compromiso. Se valorará el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del Proyecto: (15 puntos).*

D. *Calidad documental y técnica del proyecto. Se valorará la calidad documental y técnica del proyecto presentado: (10 puntos).*

E. *Duración de la actividad. Se valorará la duración en el tiempo del proyecto de actividades presentado: (10 puntos).*

F. *Experiencia. Se valorará, a estos efectos, que la inscripción de la asociación en el Registro municipal tenga una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria: (5 puntos).*

LA COMISION DE VALORACION

(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)

PUNTUACION	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1-10	10%

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda del crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicara a todas y cada una de dichas cuantías pre concedidas una disminución proporcional de modo*



que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:

15. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
16. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
17. Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.
18. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
19. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
20. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
21. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
22. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
23. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
24. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 5,2º del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

11º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta de la Resolución 244/2023 del TARCJA en la que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra la clasificación de las ofertas en el proceso de licitación 36/22.-Servicios postales.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 7 de julio de 2023:

“Con fecha 2 de mayo de 2023 tuvo entrada en el Registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante TARCJA), escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L., contra la admisión de la oferta de entidad propuesta como adjudicataria, contenida en la citada resolución de 5 de abril de 2023 del órgano de contratación, por la que se aprueba la clasificación de las ofertas.

Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

1.- El 24 de enero de 2023 se publicó en el Diario de la Unión Europea, el anuncio de licitación, por procedimiento abierto, del contrato indicado en el encabezamiento. Asimismo, el 21 de enero de 2023 se publicó en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El contrato tiene un valor estimado de 1.732.071,70.-€.

A la presente licitación le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Igualmente, se rige por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de



las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada LCSP.

Mediante resolución de 5 de abril de 2023 el órgano de contratación aprueba la clasificación de las ofertas y, entre otras consideraciones, acuerda expresamente dar traslado a la primera clasificada, la entidad CORREO INTELIGENTE POSTA, S.L. (en adelante entidad interesada), para que aporte la documentación necesaria previa a la proposición de adjudicación en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al envío de la comunicación respectiva.

2.- Con fecha 2 de mayo de 2023 tuvo entrada en el Registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante TARCJA), escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L., contra la admisión de la oferta de entidad propuesta como adjudicataria, contenida en la citada resolución de 5 de abril de 2023 del órgano de contratación, por la que se aprueba la clasificación de las ofertas.

3.- A la fecha de presentación del recurso especial se solicita vista de expediente ante el Tribunal, la cual es concedida con el siguiente tenor:

“El trámite de vista tendrá lugar en la sede del Tribunal, en C/ Barcelona, 4-6, de Sevilla (entrada por Plaza Nueva 4), el próximo lunes 15 de mayo de 2023, a las 09.30, disponiendo de un plazo común de 10 días naturales para acceder a dicha documentación y ampliar, en su caso, el escrito de recurso especial interpuesto”.

La notificación aparece en los archivos del Tribunal como recibida y leída sin que se haya procedido a personarse al trámite de vista. Tampoco se ha recibo escrito de ampliación del recurso.

Transcurrido dicho plazo puede procederse a resolver el recurso especial.

4.- Con fecha 4 de mayo de 2023, la Secretaría del Tribunal procedió a requerir el expediente, el cual fue remitido el día 11 de mayo de 2023, tras ser reiterado por el Tribunal por incumplimiento de remitirlo en el plazo de dos días. A pesar de la vista solicitada por parte de la entidad recurrente, ante la ausencia a la citación realizada para el 15 de mayo, este Tribunal procedió a dar trámite de alegaciones por cinco días a las partes interesadas sin dejar expirar el plazo de 10 días para ampliar el recurso, a expensas de que finalmente se produjera la ampliación, y dar trámite de alegaciones adicional, lo cual no ha sido necesario y ha permitido tramitar el procedimiento con mayor celeridad. Las alegaciones han sido presentadas por la entidad interesada el día 22 de mayo de 2023.

Asimismo, cumple manifestar que se le ha requerido al órgano de contratación, dada la solicitud de multa su concreción, la cual se ha remitido quedando incorporada en el expediente.

5. Posteriormente el Tribunal analiza si el acto impugnado es susceptible de recurso especial conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la LCSP.

El recurso se interpone contra la debida admisión de una oferta en un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a los cien mil euros, convocado por un ente del sector público con la condición de Administración Pública, por lo que dicho acto recurrido es susceptible de recurso especial en materia de contratación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 apartados 1.a) y 2.b) de la LCSP.

El recurso se ha formalizado en plazo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50.1.c) de la LCSP, pues si bien no consta la notificación de la resolución de clasificación de las ofertas de 5 de abril de 2023, a pesar de que en la misma se acuerda dar traslado de ella a todas las licitadoras, la entidad recurrente afirma haberla recibido el día 10 de abril de 2023, no siendo puesto en duda en el informe del órgano de contratación al recurso especial.

6. La entidad recurrente solicita la anulación de la clasificación de las ofertas a fin de que se excluya a la entidad interesada. Funda esta pretensión en la vulneración del procedimiento regulado en el artículo 149 de la LCSP pues considera que la oferta de la entidad interesada es anormalmente baja, sin que exista motivación que justifique su viabilidad.

7. El órgano de contratación aporta a las actuaciones informe técnico en el que muestra oposición a los argumentos de impugnación esgrimidos por la entidad recurrente y concluye finalmente que "se puede estimar por tanto una reducción de más de 201.377,54.-€ sobre el estudio realizado por la recurrente, sin tener en consideración otros costes, demostrando por consiguiente la falta de fundamento del cálculo de los mismos. Su cálculo con datos a priori inventados no deja de ser una mera opinión per no pone en entredicho la justificación de la viabilidad de la oferta de la empresa".

Se termina solicitando multa en los siguientes términos: "Se hace constar que se aprecia mala fe y que existe temeridad ante la falta de fundamentación del recurso interpuesto, computándose mil ciento noventa y seis euros por día transcurrido durante el periodo de tramitación del presente recurso".

8. Expuestas las alegaciones de las partes, el Tribunal procede a su examen para entrar en el fondo del asunto.

No es objeto de controversia que la oferta de la entidad interesada estaba incurso en presunción de anormalidad. El debate surge porque el informe técnico -posteriormente asumido por la mesa de contratación- considera que aquella entidad había acreditado la citada viabilidad, lo que discute la recurrente para quien la proposición de la interesada debe considerarse anormalmente baja, procediendo a su exclusión de la licitación.

En el supuesto analizado, cabe estimar que el informe técnico en que se asienta la propuesta de admisión de la oferta de la interesada y la posterior clasificación de las ofertas responde a la exigencia de motivación generalmente aceptada por los tribunales.

A la vista de los argumentos expuestos por las partes, la justificación de la anormalidad de la oferta de la entidad interesada, el informe técnico de viabilidad emitido por el servicio correspondiente, en los términos reproducidos por el órgano de contratación, y lo analizado a lo largo de la presente resolución, a juicio de este Tribunal, las alegaciones de la recurrente en contra de la admisión de la oferta de la entidad interesada, incurso inicialmente en baja anormal o desproporcionada, constituye una valoración paralela y alternativa a la realizada por el órgano evaluador que se mueve, como señala la jurisprudencia, dentro del principio de libre apreciación, pero que, como se ha indicado, no puede prevalecer sobre el criterio de un órgano técnico especializado, al que se presume imparcial, y cuyas apreciaciones se hallan amparadas en el supuesto analizado por la doctrina de la discrecionalidad técnica de los órganos evaluadores, que debe ser respetada salvo prueba de error, arbitrariedad o falta de motivación, circunstancias que no concurren en el presente supuesto.

Con base en las consideraciones realizadas, el recurso debe desestimarse.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, procede DAR CUENTA a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la Resolución del TARCJA 244/2023 de fecha 13 de junio de 2023 donde se acuerda:

Primero.- Dar cuenta de la Resolución 244/2023 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el que se ACUERDA: "Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S. L., contra la admisión de la oferta de la entidad clasificada en primer lugar, contenida en la resolución de 5 de abril de 2023 del órgano de contratación, por la que se aprueba la clasificación de ofertas en el procedimiento de licitación del contrato denominado "Servicios postales y notificaciones con destino local y servicio de paquetería, lote 1: servicio de reparto de correspondencia ordinaria y certificada con destino local notificaciones administrativas locales", (Expte. 36/22.-Servicio), convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, declarando que se aprecia temeridad en la interposición del recurso, por lo que procede la imposición de la multa en la cuantía máxima de 3.000,00 euros en los términos previstos en el artículo 58.2 de la LCSP."

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Atención Ciudadana adscrita al Área de Gobierno Interior y Educación, al propuesto como Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de recursos tecnológicos que faciliten el acceso a la información turística del municipio: lote 1: 11 pantallas táctiles tipo tótem.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 6 de julio de 2023:

“La Mercantil SICOMORO SERVICIOS INTEGRALES S.L. con CIF nº B-99020547 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato denominado “Suministro, instalación y mantenimiento de recursos tecnológicos que faciliten el acceso a la información turística del municipio de Roquetas de Mar, lote 1: 11 pantallas táctiles tipo tótem”, adjudicado en Junta de Gobierno Local de 11/09/18. El contratista se obliga a ejecutar el contrato con un presupuesto de adjudicación de ciento trece mil trescientos ochenta y un euros (113.381 €) más IVA, lo que hace un total de ciento treinta y siete mil ciento noventa y un euros y un céntimo (137.191,01 €) IVA incluido. El contrato administrativo es de 17 de octubre de 2018. El plazo de ejecución del suministro e instalación es de sesenta (60) días.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 5.669,05 € (cinco mil seiscientos sesenta y nueve euros con cinco céntimos), nº de operación 320180003761.*
- 2.- Informe favorable de D^a Ana Claros Atencia, técnico municipal responsable del contrato, de fecha 26/04/23.*
- 3.- Factura conformidad del suministro de fecha 28/03/19.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 25. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSJ, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*
- 26. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 5.669,05 € (cinco mil seiscientos sesenta y nueve euros con cinco céntimos), nº de operación 320180003761.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa SICOMORO SERVICIOS INTEGRALES S.L., Intervención de Fondos y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicio de organización técnica para la ejecución de los eventos deportivos del segundo semestre de 2022, lotes 3 y 4 del T.M Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 3 de julio de 2023:

“I.ANTECEDENTES

La mercantil INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF nº B04871384 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Servicio de organización técnica para la ejecución de los eventos deportivos del segundo semestre de 2022”, lote 3 (Travesía a nado Puerto de Aguadulce) y lote 4 (IV Triatlón Cross Ciudad de Roquetas), adjudicado por Resolución de Alcaldía de 27/07/22. El contrato administrativo es de fecha 19 de agosto de 2022, siendo el plazo de ejecución desde la firma de este y hasta la fecha de finalización del evento prevista para el 04 de Septiembre de 2022, para el lote 3, y para el lote 4 sería el 28/08/22. El plazo de garantía es de seis (6) meses a partir de esa fecha.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Carta de pago de abono de la fianza definitiva por los siguientes importes:

. Lote 3: Carta de pago por importe de 1.505,83 € (mil quinientos cinco euros con ochenta y tres céntimos) de fecha 12/09/22 y nº de operación 320220003792.

. Lote 4: Carta de Pago por importe de 2.286,74 € (dos mil doscientos ochenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos) de fecha 12/09/22 y nº de operación 320220003793.

2.- Informe favorable emitido el 27/06/23 por Julio Vázquez Góngora, técnico municipal responsable del contrato.

3.- Acta de conformidad del servicio de fecha 8/02/23.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 21 de junio de 2023, (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de los ingresos efectuado por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF B04871364, de la garantía definitiva por los siguientes importes:

. Fianza definitiva, lote 3, por importe de 1.505,83 € (mil quinientos cinco euros con ochenta y tres céntimos) de fecha 12/09/22 y nº de operación 320220003792.

. Fianza definitiva, lote 4, por importe de 2.286,74 € (dos mil doscientos ochenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos) de fecha 12/09/22 y nº de operación 320220003793.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., Intervención, Tesorería y S. de Contratación, para su conocimiento y efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicio de organización técnica para la ejecución de los eventos deportivos de segundo semestre de 2022, del T.M de Roquetas de mar, lote 1.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 3 de julio de 2023:

"I. ANTECEDENTES

La mercantil INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF nº B04871384 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de Servicio de organización técnica para la ejecución de los eventos deportivos del segundo semestre de 2022, lote 1: Trofeo de fútbol veterano "Juanico Malavida", adjudicado por Resolución de Alcaldía de 27/07/22. El contrato administrativo es de fecha 19 de agosto de 2022, siendo el plazo de ejecución desde la firma de este y hasta la fecha de finalización del último evento prevista para el 04 de Septiembre de 2022, sin posibilidad de prórroga. El plazo de garantía es de seis (6) meses a partir de esa fecha.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Carta de pago de abono de la fianza definitiva por importe de 176,78 € (ciento setenta y seis euros con setenta y ocho céntimos), de fecha 31/08/22 y nº de operación 320220003629.*
- 2.- Informe favorable emitido el 27/06/23 por Julio Vázquez Góngora, técnico municipal responsable del contrato.*
- 3.- Acta de conformidad del servicio de fecha 02/02/23.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 21 de junio de 2023, (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva efectuada, para la "Ejecución de los eventos deportivos del segundo semestre 2022, Lote 1 Trofeo de fútbol veterano "Juanico Malavida", por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF B04871364, por importe de 176,78 € (ciento setenta y seis euros con setenta y ocho céntimos), de fecha 31/08/22 y nº de operación 320220003629.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., Intervención, Tesorería y S. de Contratación, para su conocimiento y efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para la obra Mejora Camino de Las Salinas a Vicar, t. m. de Roquetas de Mar (4/23.-Obra, P.A.S.S.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 3 de julio de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Habiéndose recibido en la Delegación de Contratación solicitud de incoación de expediente de fecha 23 de junio de 2023 de la Sra. Concejala-Delegada de Presidencia relativa a la tramitación del expediente de contratación de obra para la MEJORA DEL CAMINO DE LAS SALINAS A VICAR, t. m. de Roquetas de Mar, que se acompaña de la preceptiva memoria justificativa, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como de PPT.

La memoria justificativa recoge la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, los contratos que celebren las administraciones públicas para la adjudicación de un contrato de obra requerirán la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.



En virtud de lo establecido en el art. 232. 1.c) de la LCSP, se trata de una obra de conservación y mantenimiento.

El proyecto de obra denominado "Mejora del camino de Las Salinas a Vícar, t. m. de Roquetas de Mar", ha sido redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos municipal, don Álvaro Criado Utrilla y doña María del Mar Clares Quero.

Consta informe emitido con fecha 2 de febrero de 2023 por la técnico de responsable S.I.G., Estructura y SS.GG. en el que se recoge que "...desde el punto de vista urbanístico de la clasificación del suelo, la actuación proyectada es viable".

Obra certificación administrativa de fecha 7 de febrero de 2023 emitida por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la que se hace constar "Que, en el inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, figura entre los bienes inmuebles de la Corporación el siguiente:

EPÍGRAFE: 1º INMUEBLES

CÓDIGO: INM001896

CÓDIGO DE LA VÍA: VPU001071

NOMBRE: CM DE LAS SALINAS A VICAR

SITUACIÓN: Hojas 24, 28 y 32 del PGOU09

LÍMITES: Del CM del Solanillo al Límite del TM de Roquetas de Mar pasada la CR La Mojonera

SUPERFICIE TOTAL: 21.12,54 m²

NATURALEZA DEL DOMINIO: Dominio público. Uso público

FORMA DE ADQUISICIÓN: Cesión gratuita

TÍTULO: Acuerdo ejecutivo de entrega de caminos".

En fecha 1 de marzo de 2023 se emite el preceptivo informe técnico de supervisión de proyecto en sentido favorable, emitido por el Ingeniero Agrónomo municipal don Enrique Fernández Rivas, adscrito a la Delegación de Agricultura y Pesca del Área de Presidencia, en virtud de lo establecido en el art. 235 de la LCSP.

Se incorpora informe jurídico de fecha 21 de marzo de 2023 para la aprobación del proyecto emitido por la Gestora Jurídica de Presidencia, Belén Espinosa Balguerías, donde se recogen todos los antecedentes y se hace constar que el proyecto reúne los requisitos exigidos y cuenta con los informes técnicos preceptivos para su aprobación, elevándose propuesta con fecha 23 de marzo de 2023 para su aprobación.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de marzo de 2023 adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del proyecto de obra pública denominado "MEJORA DEL CAMINO DE LAS SALINAS A VICAR, T. M. DE ROQUETAS DE MAR", según Certificado emitido en fecha 3 de abril de 2023.

Consta la preceptiva acta de replanteo del proyecto de fecha 16 de mayo de 2023 firmada por los redactores del mismo y suscrita por el responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato Enrique Fernández Rivas, en la que se comprueba la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, de conformidad con lo establecido en el art. 236 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la LCSP, constan en el expediente los documentos necesarios: Proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe técnico de supervisión en sentido favorable, pliego de prescripciones técnicas que contiene las condiciones generales de ejecución, memoria justificativa que contiene el informe de necesidad.

Se redactará Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención municipal.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de setenta y ocho mil euros (78.000,00.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en setenta mil novecientos nueve euros con diez céntimos de euros (70.909,10.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más el 10% de liquidación final, en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.

El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos euros (64.462,82.-€), más la cantidad de trece mil quinientos treinta y siete euros con dieciocho céntimos de euro (13.537,18.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y ocho mil euros (78.000,00.-€), IVA incluido.

La financiación será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria 010.07.410.210.80.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de UN MES (30 días naturales), según proyecto.

No se exige clasificación en razón del importe de la obra según determina el art. 77.1.a) de la LCSP. No obstante, podrá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional exigida en virtud de lo establecido en los art. 87 y 88 respectivamente de la LCSP, por este



medio si así se considera. Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, en cumplimiento de lo establecido en el art. 159.4.a) todos licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 6 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

En virtud de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, en los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la referida Ley.

La Dirección Facultativa la ejercerá el Arquitecto Técnico municipal, Demetrio Navarro de la Fe, quien será objeto de designación en otro acto, con anterioridad al inicio de los trabajos.

La Unidad de ejecución y seguimiento será Agricultura adscrita al Área de Presidencia y como técnico municipal el Ingeniero Agrónomo Enrique Fernández Rivas, adscrito a la misma, que se designará antes del inicio de la ejecución del contrato.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2023 aprobado el pasado 27 de diciembre de 2022, en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario.

Consta Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 27 de junio asumiendo el informe de necesidad y ordenando la incoación del expediente de contratación para licitar la referida obra.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario, en virtud del valor estimado de la obra y de los criterios de valoración establecidos.

Deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico emitido por el Responsable de Procesos de Contratación de fecha 29 de junio de 2023 en sentido FAVORABLE, con NOTA DE CONFORMIDAD del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 30 de junio de 2023 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente de contratación de obra denominada "Mejora del camino de Las Salinas a Vicar", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159.6 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de marzo de 2023.

La citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2023 aprobado el pasado 27 de diciembre de 2022, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

3º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 78.000,00.-€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 010.07.410.210.80 MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HIGIENE AGRÍCOLAS en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 29 de junio de 2023 con número de operación 220230010588, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá preceptivo informe.

No se precisa certificado de límites del art. 174 TRLRHL correspondiente al gasto plurianual de la referida actuación dado que la totalidad de la misma se ejecuta dentro de esta

anualidad.

4º.- Se propondrá como responsable del seguimiento y ejecución al Ingeniero Agrónomo adscrito al Área de Presidencia, quien se nombrará con anterioridad al inicio de los trabajos.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, al técnico municipal propuesto para el seguimiento y ejecución, al Área de Presidencia y la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto del Modificado 1 de obra obra denominada "Urbanización interior y accesos a Punto Limpio y nueva nave municipal de Cortijos de Marín".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2023:

"Con fecha 28 de julio de 2020, se dictó resolución por Doña Rocío Sánchez Llamas, Concejala Delegada de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adjudicando el contrato menor de SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. DE ROQUETAS DE MAR" a favor de la entidad ACRIAUTR, S.L., provisto del CIF número B04851192

En fecha 4 de febrero de 2021 y con R.G.E. núm. 2021/4362 se presenta proyecto técnico para la realización de la obra de carácter público denominada "URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. DE ROQUETAS DE MAR "; redactado por la empresa ACRIAUTR, S.L., y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ingeniero T. de Obras Públicas, Don Álvaro Criado Utrilla, registrado en el Área de Gestión de la Ciudad con número de Expte. 2/2021 POM. El plazo de ejecución de las obras de 7 meses, siendo el presupuesto base de licitación de las mismas de 1.378.746,03 €. Consta de los siguientes documentos:

27. DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS
28. DOCUMENTO Nº 2: PLANOS.
29. DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
30. DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de junio de 2021 aprobó el proyecto de obra pública, habiendo sido adjudicado el contrato administrativo de obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2022 a la mercantil Lirola Ingeniería y Obras S.L. por el importe de 1.040.953,26 € (IVA I), y habiéndose firmado el acta de inicio de las obras el 3 de mayo de 2022.

En fecha 16 de junio de 2023 y RGE: 2023/25461, la mercantil Protecnimar S.L, empresa adjudicataria de los servicios profesionales para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud presenta "Proyecto Modificado N°1 URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. ROQUETAS DE MAR" para su aprobación, constando de Memoria y Anejos, Planos, P.P.T.P. y Presupuesto.

El citado proyecto modificado mantiene invariable el presupuesto del proyecto original, por lo que el importe del contrato no se ve alterado, tratándose de una modificación sin repercusión económica.

Visto el informe de supervisión emitido por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 21 de junio de 2023.

Y visto el informe jurídico emitido por la Gestora Jurídica de Presidencia en fecha 6 de julio de 2023.

Elevo a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el Modificado N°1 del proyecto de obras de "URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. ROQUETAS DE MAR", redactado por Álvaro Criado Utrilla (Ing. Caminos, Canales y Puertos) de la mercantil PROTECNIMAR en junio de 2023, con un presupuesto base de licitación de 1.378.746,03 €. y un plazo de ejecución de ocho (8) meses y que consta de los siguientes documentos:

- 31. DOCUMENTO N° 1: MEMORIA Y ANEJOS*
- 32. DOCUMENTO N° 2: PLANOS.*
- 33. DOCUMENTO N° 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.*
- 34. DOCUMENTO N° 4: PRESUPUESTO.*

Una vez que el citado modificado 1 del proyecto ha sido supervisado favorablemente por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 21 de junio de 2023.



SEGUNDO.- El citado modificado 1 del proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.

TERCERO. - Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 21 de junio de 2023, al expediente de contratación.

CUARTO. – Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de material diverso y de ferretería de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 28 de junio de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación y procedente del Área de Urbanismo, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro de ferretería y material diverso para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este expediente se encuentra basado en el sistema dinámico de adquisición 01/23 SDA que no fue posible tramitar debido a que la vigencia del mismo finalizó.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación establecido.

El plazo de duración del contrato que se licita será un (1) año desde la formalización del contrato que tendrá lugar con la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación (art. 159.6.g) o hasta agotar el presupuesto de la licitación.

El Presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos de euro (70.644,34.-€), IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 03300.151.21300.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro (58.383,75.-€), IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro (58.383,75.-€), más la cantidad de doce mil doscientos sesenta euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (12.260,59.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos de euro (70.644,34.-€), IVA incluido.

No se establecen LOTES según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa adjunta, con la siguiente fundamentación: "El suministro que nos ocupa trata de diversos materiales de ferretería para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Al tratarse exclusivamente de materiales de ferretería, si se realizara este contrato en lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, entre otras cuestiones. Es por ello que no se divide el contrato en Lotes".

Se propone como responsable del contrato al técnico municipal del Área de Urbanismo Demetrio Navarro de la Fe redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo será la de Urbanismo.

Obra en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2023 ordenando la incoación del expediente, asumiendo en ese acto el informe de necesidad que se recoge en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación propuesto.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 15 de junio de 2023 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 21 de junio de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalia-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como



con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 concretamente en su Anexo único apartado 5.3: "e) la tramitación de los procedimientos de Contratación de obras, servicios y suministros, contratos de servicios públicos" propone, en este caso a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE FERRETERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en el art. 159.6 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta teniendo en cuenta el criterio de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que, si bien el referido contrato no se encontraba recogido en el Plan de Contratación 2023 aprobado el pasado 27 de diciembre de 2022 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha aprobado su incorporación al mismo para continuar con su tramitación mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la JGL en fecha 26 de mayo de 2023.

Segundo.- Proponer como responsable del contrato al técnico municipal, Demetrio Navarro de La Fe.

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación con cargo a la aplicación presupuestaria 03300.151.21300, cuyo presupuesto base de licitación es de 70.644,34.-€ IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

Se ha efectuado retención de crédito en fecha 5 de mayo de 2023, con número de operación 220230007201, por el importe anteriormente indicado, para atender el referido gasto.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Urbanismo, al Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación servicios para la ejecución de las tareas de organización, coordinación y ordenación para las festividades organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de julio de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del presente contrato son los servicios para la ejecución de las tareas de organización, coordinación y ordenación de medios técnicos y humanos de las festividades organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

- *TIPO: Servicio (especial correspondiente al Anexo IV de la LCSP)*
 - *RÉGIMEN: Administrativo*
 - *PROCEDIMIENTO: Abierto (art. 156 de la LCSP)*
 - *TRAMITACION: Ordinaria*
 - *LOTES: No procede. Se justifica técnicamente la no división en lotes del objeto del contrato en el apartado 7 de la Memoria Justificativa.*
 - *RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Procede.*
7. *PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y un euros con setenta y cuatro céntimos de euro (44.261,74.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de una anualidad.*
8. *VALOR ESTIMADO: Ciento sesenta mil novecientos cincuenta y un euros con setenta y ocho céntimos de euro (160.951,78.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicial de un (1) año, más las tres posibles prórrogas previstas con carácter anual cada una ellas en régimen de 1 + 1 + 1 + 1, más el 10% en virtud de lo establecido en el art. 309.1 de la LCSP.*
- RC: Por la cantidad de 26.469,83.-€ con nº de operación 220230006613 para el ejercicio 2023 y 17.791,91.-€ con nº de operación 220239000114, para el ejercicio 2024.*

Segundo.- En acto celebrado el 14 de junio de 2023 (S 140623), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procedió a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
INSECOPI SOLUCIONES INTEGRALES S.L. CIF: B04871364	ADMITIDO

Tercero.- Tras la comunicación de la admisión del único licitador presentado se procedió, en la misma sesión de la mesa de contratación (S 140623) a la apertura del sobre 3 de la licitación que contenía la oferta sujeta a valoración cuantificable mediante fórmulas.

De forma previa a la valoración de la oferta se comprobó si la oferta admitida estaba incurso en valores anormales o desproporcionados.

La oferta presentada ha sido la siguiente:

RESPONSABLE/COORDINADOR	Precio hora (sin IVA)
LABORABLE DIURNA	15,04
LABORABLE NOCTURNA	17,73
NO LABORABLE DIURNA	20,14
NO LABORABLE NOCTURNA	22,20

TÉCNICO	Precio hora (sin IVA)
LABORABLE DIURNA	14,48
LABORABLE NOCTURNA	17,06
NO LABORABLE DIURNA	19,39
NO LABORABLE NOCTURNA	21,37

PERSONAL AUXILIAR	Precio hora (sin IVA)
-------------------	-----------------------



LABORABLE DIURNA	12,39
LABORABLE NOCTURNA	14,87
NO LABORABLE DIURNA	17,34
NO LABORABLE NOCTURNA	19,95

PERSONAL COORDINADOR	Precio hora (sin IVA)
LABORABLE DIURNA	12,69
LABORABLE NOCTURNA	15,23
NO LABORABLE DIURNA	17,41
NO LABORABLE NOCTURNA	20,03

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Al concurrir un único licitador se ha aplicado el artículo 85.1 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual se considerará que la oferta está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al PBL en más de 25 unidades porcentuales. Siendo los precios mínimos, por debajo de los cuales la oferta estaría incurso en baja los siguientes:

RESPONSABLE/COORDINADOR	Oferta mínima para considerar la oferta en baja	Precio hora ofertado (sin IVA)
LABORABLE DIURNA	12,41	15,04
LABORABLE NOCTURNA	14,9	17,73
NO LABORABLE DIURNA	17,37	20,14
NO LABORABLE NOCTURNA	19,98	22,20

--	--	--

<i>TÉCNICO</i>	<i>Oferta mínima para considerar la oferta en baja</i>	<i>Precio hora (sin IVA)</i>
<i>LABORABLE DIURNA</i>	<i>11,95</i>	<i>14,48</i>
<i>LABORABLE NOCTURNA</i>	<i>14,33</i>	<i>17,06</i>
<i>NO LABORABLE DIURNA</i>	<i>16,72</i>	<i>19,39</i>
<i>NO LABORABLE NOCTURNA</i>	<i>19,23</i>	<i>21,37</i>

<i>PERSONAL AUXILIAR</i>	<i>Oferta mínima para considerar la oferta en baja</i>	<i>Precio hora (sin IVA)</i>
<i>LABORABLE DIURNA</i>	<i>9,76</i>	<i>12,39</i>
<i>LABORABLE NOCTURNA</i>	<i>11,71</i>	<i>14,87</i>
<i>NO LABORABLE DIURNA</i>	<i>13,66</i>	<i>17,34</i>
<i>NO LABORABLE NOCTURNA</i>	<i>15,71</i>	<i>19,95</i>

<i>PERSONAL COORDINADOR</i>	<i>Oferta mínima para considerar la oferta en baja</i>	<i>Precio hora (sin IVA)</i>
<i>LABORABLE DIURNA</i>	<i>9,8</i>	<i>12,69</i>
<i>LABORABLE NOCTURNA</i>	<i>11,77</i>	<i>15,23</i>



NO LABORABLE DIURNA	13,72	17,41
NO LABORABLE NOCTURNA	15,77	20,03

A la vista de los resultados obtenidos, se puede comprobar que la oferta presentada no se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados.

Cuarto.- Seguidamente se realizó valoración de la oferta económica según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia. Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

Tabla del detalle de la oferta admitida y valoración:

LICITADOR: INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES					
CATEGORÍA	Pond. Máx 49	Bolsa de horas a coste 0	Pond. Máx. 45	Calidad en la organización	Pond. Máx 6
PROFESIONA L					
Precio Hora Responsable Coordinador		44	45	Sí	6
LABORABLE DIURNA: 15,04	3				
LABORABLE NOCTURNA: 17,73	4				
NO LABORABLE DIURNA: 20,14	5				
NO LABORABLE NOCTURNA: 22,20	6				



<i>Precio Hora Técnico</i>	
LABORABLE DIURNA: 14,48	3
LABORABLE NOCTURNA: 17,06	4
NO LABORABLE DIURNA: 19,39	6
NO LABORABLE NOCTURNA: 21,37	7
<i>Precio Hora Personal Auxiliar</i>	
LABORABLE DIURNA: 12,39	1
LABORABLE NOCTURNA: 14,87	1,5
NO LABORABLE DIURNA: 17,34	2,5
NO LABORABLE NOCTURNA: 19,95	3



Precio	Hora	personal		
<i>Controlador</i>				
LABORABLE DIURNA: 12,69	0,5			
LABORABLE NOCTURNA: 15,23	0,7			
NO LABORABLE DIURNA: 17,41	0,8			
NO LABORABLE NOCTURNA: 20,03	1			
TOTAL	49	45	6	100

Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propuso como oferta mejor valorada la presentada por Insecop Soluciones Integrales, con CIF. B04871364 que ha obtenido 100 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por los siguientes precios unitarios:

RESPONSABLE/COORDINADOR	Precio hora (sin IVA)
LABORABLE DIURNA	15,04
LABORABLE NOCTURNA	17,73
NO LABORABLE DIURNA	20,14
NO LABORABLE NOCTURNA	22,20

TÉCNICO	Precio hora (sin IVA)

LABORABLE DIURNA	14,48
LABORABLE NOCTURNA	17,06
NO LABORABLE DIURNA	19,39
NO LABORABLE NOCTURNA	21,37

PERSONAL AUXILIAR	Precio hora (sin IVA)
LABORABLE DIURNA	12,39
LABORABLE NOCTURNA	14,87
NO LABORABLE DIURNA	17,34
NO LABORABLE NOCTURNA	19,95

PERSONAL COORDINADOR	Precio hora (sin IVA)
LABORABLE DIURNA	12,69
LABORABLE NOCTURNA	15,23
NO LABORABLE DIURNA	17,41
NO LABORABLE NOCTURNA	20,03

Siendo el límite máximo de gasto de cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y un euros con setenta y cuatro céntimos de euro (44.261,74.-€) IVA incluido para una anualidad.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además una bolsa de horas a coste 0 de cada una de las categorías profesionales descritas de 44 horas y a contar con un sistema de intercomunicación como criterio de calidad en la organización y coordinación del servicio.



Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la única licitadora, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Sexto.- El 20 de junio de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a Insecop Soluciones Integrales, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

- *Escritura de la Mercantil y poder de representación.*
- *Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido, en virtud del art. 107.3 de la LCSP, esto es: 1.829,00.-€.*
- *Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja donde acredita la exención.*
- *Póliza de seguro de Responsabilidad Civil junto con el último recibo y una declaración responsable de mantener el seguro durante toda la vigencia del contrato.*
- *Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.*
 - *Ha quedado acreditado en el expediente la documentación justificativa de la solvencia técnica del licitador, así como su solvencia económica*

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de 19 de junio de 2023 y de propuesta de adjudicación de 4 de julio de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios para la ejecución de las tareas de organización, coordinación y ordenación de medios técnicos y humanos de las festividades organizadas por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por Insecop Soluciones Integrales con CIF. B04871364, que ha obtenido una puntuación, en el conjunto de los criterios de valoración, de 100 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por los siguientes precios unitarios:

RESPONSABLE/COORDINADOR	Precio hora (sin IVA)
-------------------------	-----------------------

LABORABLE DIURNA	15,04
LABORABLE NOCTURNA	17,73
NO LABORABLE DIURNA	20,14
NO LABORABLE NOCTURNA	22,20

TÉCNICO	Precio hora (sin IVA)
LABORABLE DIURNA	14,48
LABORABLE NOCTURNA	17,06
NO LABORABLE DIURNA	19,39
NO LABORABLE NOCTURNA	21,37

PERSONAL AUXILIAR	Precio hora (sin IVA)
LABORABLE DIURNA	12,39
LABORABLE NOCTURNA	14,87
NO LABORABLE DIURNA	17,34
NO LABORABLE NOCTURNA	19,95

PERSONAL COORDINADOR	Precio hora (sin IVA)
LABORABLE DIURNA	12,69
LABORABLE NOCTURNA	15,23
NO LABORABLE DIURNA	17,41
NO LABORABLE NOCTURNA	20,03

Siendo el límite máximo de gasto de cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y un euros con setenta y cuatro céntimos de euro (44.261,74.-€) IVA incluido para una anualidad.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además una bolsa de horas a coste 0 de cada una de las categorías profesionales descritas de 44 horas y a contar con un sistema de intercomunicación como criterio de calidad en la organización y coordinación del servicio.

Tercero.- La duración del contrato es de un año desde la formalización del contrato. Se contempla la posibilidad de tres (3) prórrogas de duración anual cada una de ellas, en régimen

de inicial más las prórrogas previstas: 1 + 1 + 1 + 1.

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 26.469,83.-€ para la anualidad de 2023 y 17.791,91.-€ para la anualidad de 2024.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.1 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a REMC.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Julio Vázquez Góngora, responsable de la delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de servicio de organización del contrato privado para el "Programa de actividades de Tiempo Libre y en la Naturaleza".

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 7 de julio



de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- Servicio de organización del contrato privado para el "Programa de actividades de Tiempo Libre y en la naturaleza".

CÓDIGOS CPV (LOTES 1 Y 2):

92600000-7 "Servicios deportivos"

TIPO: Servicio

REGIMEN: Privado

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

TRAMITACIÓN: Ordinaria

Recurso especial en materia de contratación: NO PROCEDE.

LOTES: SÍ PROCEDE, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa elaborada por el responsable del contrato. En los siguientes lotes:

-LOTE 1: "PROGRAMA DE SENDERISMO ¡ANDANDO!"

-LOTE 2: "ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NATURALEZA"

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: treinta y seis mil setecientos sesenta y dos euros con veintidós céntimos de euro (36.762,22.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: setenta y dos mil novecientos dieciséis euros con ochenta céntimos de euro (72.916,80.-€). En el valor estimado del contrato se ha incluido los dos años del contrato más los dos años de prórrogas previstas más las modificaciones previstas de hasta un veinte por ciento.

LOTE 1: "PROGRAMA DE SENDERISMO ¡ANDANDO!"

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis euros con sesenta céntimos (24.756,60.-€) IVA incluido.

LOTE 2: "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NATURALEZA"

Se señala como tipo máximo de licitación el siguiente precio unitario por plaza y actividad:

	Precio/participante (IVA incluido)	N.º máximo participantes	N.º mínimo participantes
Descenso Barranco Palancón	60,50€	12	8
Vía Ferrata Fondón (primavera)	60,50€	12	8
Paddle surf principiantes	48,40€	10	5
Kayak + snorkel	39,93€	30	15
Bautismo buceo (1er turno)	66,50€	8	4
Multiaventura náutica	35,93€	30	15
Bautismo buceo (2º turno)	66,50€	8	4
Vía Ferrata Fondón (otoño)	60,50€	12	8

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: doce mil cinco euros con sesenta y dos céntimos de euro (12.005,62.-€) IVA incluido.

Segundo.- En acto celebrado el 8 de mayo de 2023 (S 050523), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y a juicios de valor.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LOTE 1, Tabla de licitadores admitidos/excluidos:

Licitador	Estado
AWA WATERSPORTS S.L. B04766085	ADMITIDO
AL-MHIRAS SOCIEDAD CORPORATIVA ANDALUZA F04279188	ADMITIDO



LOTE 2, Tabla de licitadores admitidos/excluidos:

Licitadores	Estado
AWA WATERSPORTS S.L. B04766085	ADMITIDO
NESTOR WAISEN ESCAMILLA ***3925**	ADMITIDO

Tercero.- Tras la comunicación de la admisión de los licitadores presentados se procedió, a la remisión de la documentación sujeta a juicios de valor, al responsable del contrato D. José Luis Pérez Blanco el 9 de mayo de 2023, para que procediera a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 146 de la LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

El código CPV del presente contrato se engloba dentro del Anexo IV de la LCSP, y en su art. 145.4 dice: "En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146." Estos son los criterios de adjudicación de la licitación:

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA: (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1): HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS.

LOTE 1:

- CALIDAD DE LA MEMORIA TÉCNICA..... Hasta un máximo de 25 puntos.

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica donde se valorará la calidad de la documentación explicativa de cada tipo de ruta en los siguientes aspectos:



A Denominación de la actividad, lugar, fechas, horarios de la misma, así como descripción del entorno y de las instalaciones (si las hubiera) donde se desarrollará la actividad. (Hasta 10 puntos).

B Realización de un folleto explicativo para cada una de las rutas, a repartir entre los participantes de la actividad, en el que se detallen las características físicas, geográficas, históricas, faunísticas, artísticas y sociales. (Hasta 10 puntos).

C Propuestas de encuestas a participantes e informe final de la ruta. (Hasta 5 puntos).

No se establece limitación de páginas para la memoria técnica.

A efectos de poder elaborar esta memoria técnica, se encuentra redactado el proyecto del servicio en el punto 3 del PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas).

LOTE 2:

- **CALIDAD DE LA MEMORIA TÉCNICA..... Hasta un máximo de 25 puntos.**

Los licitadores deberán de presentar una memoria técnica donde se valorará la calidad de la documentación explicativa de cada tipo de actividad en los siguientes aspectos:

A. Denominación de la actividad, lugar, fechas y horarios de la misma, entorno y de las instalaciones (si las hubiera) donde se desarrollará la actividad, características físicas geográficas, faunísticas, artísticas y sociales, así como los recursos turísticos de todo el territorio o comarca. (Hasta 10 puntos).

B. Descripción del material a utilizar en la actividad y mejora o aportación de material complementario a la misma. (Hasta 10 puntos).

C. Propuesta de encuestas realizadas a los participantes e informe final de la actividad. (Hasta 5 puntos).

No se establece limitación de páginas para la memoria técnica.

A efectos de poder elaborar esta memoria técnica, se encuentra redactado el proyecto del servicio en el punto 3 del PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas).

Al tratarse de criterios de valoración que dependen de juicios de valor, en el informe de valoración que realizará el técnico correspondiente analizará detalladamente y calificará cada uno de los elementos, atribuyendo de forma motivada la calificación de:

9. *"MUY BUENO-EXCELENTE" ("MBE"): Cuando realice un planteamiento completo y detallado del dossier en cuestión a presentar, con las características técnicas y facilitando toda la información necesaria para conocer y valorar la propuesta realizada técnica y estéticamente. Que sea ajustada a la realidad, coherente, justificada, bien definida y en su caso innovadora.*
10. *"BUENO" ("BN"): Cuando la oferta propuesta en relación al elemento a valorar sea adecuada y su planteamiento ofrezca un buen nivel de detalle, concreción y precisión.*
11. *"SUFICIENTE" ("S"): Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación o elemento a valorar que se considere suficiente o aceptable sin que el nivel de detalle pueda ser considerado bueno.*
12. *"REGULAR" ("R"): Cuando su planteamiento sea teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar.*
13. *"INSUFICIENTE" ("I"): Cuando la propuesta sea incompleta, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el dossier a valorar y presentar, o contenga datos e información contradictorios, o no se adapte a lo descrito en el Pliego, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución planteada, o en su caso, sea inexistente.*

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUY BUENO – EXCELENTE ("MBE")	100% del apartado correspondiente
BUENO ("BN")	75% del apartado correspondiente
SUFICIENTE ("SF")	50% del apartado correspondiente
REGULAR ("R")	25% del apartado correspondiente



INSUFICIENTE ("1")	0 % del apartado correspondiente
--------------------	----------------------------------

Cuarto.- Con fecha 16 de mayo de 2023 el responsable del contrato realizó informe de valoración que ha sido publicado íntegramente en PLACSP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

Tabla resumen de valoración de criterios basados en juicios de valor:

LOTE 1:

LICITADOR	Denominación de actividad Pond. Máx. 10 ptos	Descripción de material Pond. Máx. 10 ptos	Encuesta Pond. Máx. 5 ptos	TOTAL
AWA WATERSPORTS S.L. B04766085	5	2,5	0	7,5
AL-MHIRAS SOCIEDAD CORPORATIVA ANDALUZA F04279188	10	10	5	25

LOTE 2:

LICITADOR	Denominación de actividad Pond. Máx. 10 ptos	Descripción de material Pond. Máx. 10 ptos	Encuesta Pond. Máx. 5 ptos	TOTAL
AWA WATERSPORTS S.L. B04766085	2,5	0	0	2,5
NESTOR WAISEN ESCAMILLA ***3925**	10	10	5	25



Quinto.- En la mesa de contratación celebrada el 25 de mayo de 2023 en la Sesión S (250523) se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía las ofertas económicas de los licitadores.

De forma previa a la valoración de las ofertas se procedió al cálculo del umbral mínimo establecido en 25,50 puntos sobre los criterios cualitativos basados en juicios de valor coincidentes con el Sobre 2 así como los criterios de calidad objetivos incluidos en el sobre 3, para continuar en el proceso selectivo de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, tal como recoge la cláusula N) del CAC del PCAP.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LOTE 1:

Licitador	PRECIO	MONITOR EXTRA	CONOCIMIENTO DE IDIOMAS
AWA WATERSPORTS S.L. B04766085	18.240,00.-€	4 MONITORES EXTRA	No oferta nada
AL-MHIRAS SOCIEDAD CORPORATIVA ANDALUZA F04279188	19.000,00.-€	0 monitores extra	2 certificados/documentación de idiomas

LOTE 2:

Licitador	PRECIO	MONITOR EXTRA	CONOCIMIENTO DE IDIOMAS
AWA WATERSPORTS S.L. B04766085	8.244,00.-€	4 MONITORES EXTRA	No oferta nada
NESTOR WAISEN ESCAMILLA ***3925**	9.016,00.-€	0 monitores extra	2 certificados/documentación de idiomas

Siendo el siguiente el detalle del cálculo del umbral mínimo para continuar en el procedimiento:

LOTE 1:

<i>Licitador</i>	<i>Denominación de actividad</i> <i>Pond. Máx. 10 ptos</i>	<i>Descripción de material</i> <i>Pond. Máx. 10 ptos</i>	<i>Encuesta</i> <i>Pond. Máx. 5 ptos</i>	<i>Nº formación y de monitores</i>	<i>UMBRAL MÍNIMO 25,50 PTOS</i>
AWA WATERSPORTS S.L. B04766085	5	2,5	0	14	21,5
AL-MHIRAS SOCIEDAD CORPORATIVA ANDALUZA F04279188	10	10	5	6	31

LOTE 2:

<i>Licitador</i>	<i>Denominación de actividad</i> <i>Pond. Máx. 10 ptos</i>	<i>Descripción de material</i> <i>Pond. Máx. 10 ptos</i>	<i>Encuesta</i> <i>Pond. Máx. 5 ptos</i>	<i>Nº formación y de monitores</i>	<i>UMBRAL MÍNIMO 25,50 PTOS</i>
AWA WATERSPORTS S.L. B04766085	2,5	0	0	14	16,5
NESTOR WAISEN ESCAMILLA ***3925**	10	10	5	6	31



La Licitadora Awa Watersports S.L. no ha alcanzado el umbral de calidad mínimo de 25,50 puntos en ninguno de los lotes objeto de esta licitación, por lo que de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, por lo que no puede continuar en el procedimiento y no se valorará su oferta económica.

Sexto.- Acto seguido, en la misma mesa de contratación se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD. 1098/2001, para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En ambos lotes se ha aplicado el artículo 85.1 del RD. 1098/2001 al haber valorado a un único licitador en cada uno de los lotes.

En el lote 1 la oferta mínima para ser considerada anormalmente baja ha sido de 15.345.-€ por lo que la oferta admitida no se considera anormalmente baja.

En el lote 2 la oferta mínima para ser considerada anormalmente baja ha sido de 7.441,50.-€, por lo que la oferta admitida tampoco se considera anormalmente baja.

Séptimo.- A la vista de los resultados obtenidos se procedió a la valoración de las ofertas económicas mediante fórmulas, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LOTE 1:

LICITADOR	PRECIO (Pond. Máx 49)	CRITERIOS DE CALIDAD OBJETIVOS (Pond. Máx. 26)
AL-MHIRAS SOCIEDAD CORPORATIVA ANDALUZA F04279188	49	6

LOTE 2:

LICITADOR	PRECIO (Pond. Máx 49)	CRITERIOS DE CALIDAD OBJETIVOS (Pond. Máx. 26)
NESTOR WAISEN ESCAMILLA ***3925**	49	6

--	--	--

TABLA RESUMEN DE PUNTUACIONES TOTALES:

LOTE 1

<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN SUBJETIVA</i>	<i>PUNTUACIÓN OBJETIVA</i>	<i>TOTAL</i>
<i>AL-MHIRAS SOCIEDAD CORPORATIVA ANDALUZA F04279188</i>	<i>25</i>	<i>55</i>	<i>80</i>

LOTE 2

<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN SUBJETIVA</i>	<i>PUNTUACIÓN OBJETIVA</i>	<i>TOTAL</i>
<i>NESTOR WAISEN ESCAMILLA ***3925**</i>	<i>25</i>	<i>55</i>	<i>80</i>

Séptimo.- Se procedió por tanto a realizar el requerimiento previo de documentación a las ofertas mejor valoradas para cada uno de los lotes, otorgando un plazo de siete días hábiles para ello.

Finalizado el plazo otorgado para la presentación de la documentación solo la licitadora Al-Mhiras presentó la documentación preceptiva previa a la formalización de la adjudicación.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora del Lote 1, el siguiente:

- *Escritura de la Mercantil y poder de representación.*
- *Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido, en virtud del art. 107.3 de la LCSP, esto es:*
 - o *Para el Lote 1: 950,00.-€*
- *Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con una declaración*

responsable de no haberse dado de baja y declaración responsable que acredita la exención.

- *Documentación acreditativa de los trabajos descritos en su Anexo X en concepto de solvencia técnica de un año a elegir de entre los 3 últimos ejercicios, por la cantidad mínima de:*
 - o *Para el lote 1: 7.161,00.-€*
 - *Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.*
- *Certificado de importe neto de la cifra de negocio de un año a elegir de entre los tres últimos, por importe mínimo de:*
 - o *Para el lote 1: 10.230,00.-€*

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, propone al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la acta de licitación y requerimiento de 7 de junio y acta de propuesta de adjudicación sin clasificación del 4 de julio de 2023.

Segundo.- Declarar desierto el lote 2, Programa de actividades deportivas en la naturaleza, del contrato privado de servicio de Programa de actividades de tiempo libre y en la naturaleza al entender retirada la oferta del licitador mejor valorado al no haber contestado al requerimiento de documentación preceptivo previo a la formalización de la adjudicación.

Tercero.- Adjudicar el lote 1, Programa de Senderismo Andando del contrato privado de servicio de "Programa de Actividades y Tiempo Libre y en la naturaleza" a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por Al-Mihras S.C.A. con CIF: F04279188, que ha obtenido 80 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación, y se compromete a realizar el mencionado servicio por la cantidad de diecinueve mil euros (19.000,00.-€) más tres mil novecientos noventa euros (3.990,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintidós mil novecientos noventa euros (22.990,00.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ha ofertado, además, que dos de los monitores mínimos adscritos al contrato tienen conocimientos de idiomas con nivel mínimo C-1 o equivalente.

Cuarto.- La duración del contrato del Lote 1 es de dos años desde la formalización del contrato, prorrogable por otras dos anualidades.

Quinto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 22.990,00.-€.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.1 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista del art. 151 de la LCSP.

Séptimo.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Octavo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Don José Luis Pérez Blanco responsable de juventud, adscrito a la Delegación de Cultura que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a los restantes licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Cultura y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios postales y notificaciones con destino local y servicio de paquetería.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 7 de julio de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del servicio a contratar consiste en la prestación de los servicios de envíos postales y notificaciones con destino local, servicios de recogida, manipulación, reparto de correspondencia ordinaria y certificada, así como notificaciones administrativas y telemáticas locales, y de la ordenación y retorno de información de los justificantes de recepción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con destino local; y servicio de paquetería, este último con destino local, interurbano, nacional e internacional.

TIPO: Servicio. Incluido en Anexo IV LCSP

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

DIVISIÓN EN LOTES: Procede en la presente licitación su división en lotes puesto que el objeto del contrato permite la realización independiente del servicio postal con destino local, y la prestación del servicio de paquetería con destino local, interurbano, nacional e internacional, en función de las tareas a ejecutar:

LOTE 1: Servicio de reparto de correspondencia ordinaria y certificada con destino local y notificaciones administrativas locales.

LOTE 2: Servicio de paquetería.

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta a uno o los dos lotes, y no se limita el número de lotes que pudieran adjudicarse a cada empresa licitadora.

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (718.390,74.-€), más CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (151.556,28.-€) en concepto de IVA *, lo que hace un presupuesto total de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (873.252,82.-€) IVA incluido, para ambos lotes durante los dos años de duración del contrato*

**En el cálculo del presupuesto base de licitación ha fijado con carácter general el 21% de tipo de IVA aplicable. No obstante, estarán exentas de IVA las operaciones para las que así proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de disposiciones aplicables, así como según lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 43/2010, de 30 de noviembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal*

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y UN EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (1.732.071,70.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de otros dos años, y la inclusión de hasta el 20% de posibles modificaciones previstas.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado "por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas".

El coste total del servicio dependerá del número de prestaciones que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar



LOTE 1: Servicio de reparto de correspondencia ordinaria y certificada con destino local y notificaciones administrativas locales

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (718.390,74.-€), más CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (150.862,06.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (869.252,80.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (359.195,37.-€), más SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y TRES CÉNTIMOS (75.431,03.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (434.626,40.-€) IVA incluido.

LOTE 2: Servicio de paquetería

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (3.305,80.-€), más SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (694,22.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CUATRO MIL EUROS Y DOS CÉNTIMOS (4.000,02.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (1.652,90.-€), más TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (347,11.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de DOS MIL EUROS Y ÚN CÉNTIMO (2.000,01.-€) IVA incluido, con el desglose de costes que se informa a continuación.

Documentos contables de RETENCIÓN DE CRÉDITO: Existe retención de crédito practicada con fecha 5 de enero de 2023 para ambos lotes, desglosados en los siguientes importes por anualidades, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es el que se muestra a continuación para cada lote, con cargo a la aplicación presupuestaria 03400.920.22201 Comunicaciones Postales, para los dos años de duración del contrato:

LOTE 1 Servicio de reparto de correspondencia ordinaria local, correspondencia certificada y notificaciones administrativas y telemáticas locales: 869.252,80.-€

ANUALIDAD	IMPORTE	Nº OPERACIÓN CONTABLE
2023	258.394,33.-€	220230000013
2024	434.626,40.-€	220239000001

2025	176.232,07.-€	220239000002

LOTE 2 Servicio de paquetería: 4.000,02.-€

ANUALIDAD	IMPORTE	Nº OPERACIÓN CONTABLE
2023	1.189,05.-€	220230000014
2024	2.000,01.-€	220239000003
2025	810,96.-€	220239000004

Queda incorporado igualmente certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes en los dos años estimados de duración, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 13 de diciembre de 2022.

Segundo.- En acto celebrado el 22 de febrero de 2023, la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, y tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	CIF	LOTES*	ESTADO
CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L	A12681490	LOTE 1	ADMITIDO
CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L.	B23341977	LOTE 1	ADMITIDO
GRAN VIA COURIER SL	A18485516	LOTE 1	ADMITIDO
RECERCA I DESENVOLUPAMENT	B42721100	LOTE 1	ADMITIDO



EMPRESARIAL SL			
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME	A03063963	LOTE 1	ADMITIDO

*Ausencia de licitadores en el lote 2

NO se ha recibido ninguna oferta al lote 2 "Servicio de paquetería" por lo que ha quedado desierto.

Tercero.- Con fecha 02 de marzo de 2023 la mesa realizó la apertura del sobre 3 de la licitación, que contenía la oferta sujeta a valoración cuantificable mediante fórmulas, para la valoración de los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables mediante fórmula matemática, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo en el lote 1, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP y lo exigido en el apartado N de la cláusula 0 del PCAP que rige esta licitación:

Reducción de plazos	14 puntos
Ampliación de horario	8 puntos
Adscripción de vehículos	8 puntos
Devoluciones desagregadas por Áreas	6 puntos
Gestión de direcciones incorrectas	5 puntos
Gestión de cumplimiento normativo	5 puntos
Informes de periodicidad mensual	5 puntos

	Plazos	Horario	Vehículos	Desagreg.	Direcc.	Cumplim.	Inform.	CALID AD
	Máx. 14	Máx. 8	Máx. 8	Max. 6	Máx. 6	Máx. 5	Máx. 5	Máx. 5
CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	2º/2º/1	16:18	0/1/3	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	1
	9,00	4,00	7,00	6,00	5,00	5,00	5,00	41,00
	1º/1º/1	16:20	6/1/2	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	



GRAN VIA COURIER SL

			14,00	8,00	8,00	6,00	5,00	5,00	5,00	51,00
CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L.	1º/1º/1	16:20	0/0/4	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
			14,00	8,00	8,00	6,00	5,00	5,00	5,00	51,00
RECERCA I DESARROLLO EMPRESARIAL SL	1º/1º/1	16:20	0/2/3	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
			14,00	8,00	8,00	6,00	5,00	5,00	5,00	51,00
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME	1º/2º/1	16:20	0/0/1	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
			11,50	8,00	2,00	6,00	0,00	5,00	5,00	37,50

En consecuencia, habiéndose fijado el umbral mínimo en 25,50 puntos, todas las ofertas admitidas en el lote 1 pueden continuar en el proceso selectivo.

Cuarto.- En el mismo acto, determinadas las ofertas que continúan en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo de calidad exigido, se procedió a la identificación de valores anormales, de acuerdo con los "parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada", establecidos en el apartado N de la cláusula 0 del PCAP que rige esta licitación:

"Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al criterio del porcentaje de descuento único para determinar la viabilidad de la oferta.

Se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando ésta sea superior en diez puntos al 10% de la media de las ofertas presentadas (en términos porcentuales), salvo que concurriera una sola licitadora, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. En cualquier caso se aplicará el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo"

En aplicación de los parámetros contemplados en el PCAP, se muestra el siguiente resultado:

Descuento

CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES SL	18,10	%	no valores desproporcionados
GRAN VIA COURIER SL	12,00	%	no valores desproporcionados
CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L.	55,00	%	oferta con valores desproporcionados
RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL SL	27,50	%	no valores desproporcionados
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME	22,00	%	no valores desproporcionados
PROMEDIO	26,92	%	
UMBRAL DE VALORES DESPROPORCIONADOS	29,61	%	

De conformidad con lo anterior, se consideró que la oferta presentada por CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L., B95604021, contiene valores anormales o desproporcionados en cuanto al porcentaje de descuento único que se aplicará a los precios unitarios de las distintas prestaciones objeto de contrato. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió con fecha 6 de marzo en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, para la justificación y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios unitarios consecuentes del porcentaje de descuento ofertado, en base al cual se ha definido la anormalidad de su oferta, en particular, en lo que se refiere a la viabilidad del servicio con los precios unitarios de las prestaciones aplicando el porcentaje de descuento ofertado. Requerimiento de justificación presentado en tiempo a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público en 10 de marzo de 2023, y remitida su documentación al Técnico Superior de Contratación, quien con fecha de 22 de marzo emite informe favorable a la baja temeraria, concluyendo el mismo de la siguiente manera:

"Cabe señalar en virtud del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y en este caso en particular que la empresa licitadora "CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L. - B95604021" acredita de manera fehaciente el ahorro que permite la prestación del servicio a los precios ofertados como las soluciones técnicas adoptadas favorables para su gestión (art.149.4, Apdo. a) y b) de la LCSP). Los estudios económicos que aportan muestran un desglose de costes detallados que acreditan la viabilidad de la oferta presentada encontrándose debidamente justificadas, así como el cumplimiento de los convenios que les son de aplicación. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, puedo concluir que queda garantizada la correcta prestación del servicio al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego técnico, por lo que la oferta de la mercantil "CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L. - B95604021"



considerada anormalmente baja o desproporcionada queda debidamente justificada. Por todo lo expuesto, se informa favorablemente. El contenido íntegro del informe técnico de valoración de la baja temeraria se hace público a través de la PCSP en el correspondiente acto de justificación de oferta en baja y en el perfil del contratante.

Quinto.- Una vez estimada la justificación de oferta en baja temeraria presentada por la mercantil CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L., se procedió a realizar la valoración económica de las ofertas admitidas conforme al criterio económico establecido en la Cláusula N) del CAC del PCAP, hasta un máximo de 49 puntos, y a la suma de las puntuaciones totales obtenidas en los criterios cualitativos y económico, que se muestra a continuación:

LOTE 1 SERVICIO POSTAL Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL

		% Descuento
		Máx.49
B92621762	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.	18,10
	Puntuación	28,11
B64159098	GRAN VIA COURIER SL	12,00
	Puntuación	22,89
B95604021	CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L.	55,00
	Puntuación	49,00
B60261815	RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL SL	27,50
	Puntuación	34,65
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME	22,00
	Puntuación	30,99

PUNTUACIONES TOTALES:

PRECIO	CALIDAD	TOTAL
Máx.49	Máx.51	Máx.100



CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.

GRAN VIA COURIER SL

CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L.

RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL SL

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME

28,11	41,00	69,11
22,89	51,00	73,89
49,00	51,00	100,00
34,65	51,00	85,65
30,99	37,50	68,49

Sexto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos la Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, en este caso la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo a la licitador CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L.- B95604021, del contrato de servicios postales y notificaciones con destino local, lote 1, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L.	100,00
2º	RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L.	85,65
3º	GRAN VIA COURIER, S.L.	73,89
4º	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES	69,11
5º	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. SME	68,49

La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada para el lote 1, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, es la presentada por CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L. B95604021, que, obteniendo una puntuación de 100 puntos ofrece: un porcentaje de descuento del cincuenta y cinco (55) por ciento sobre los precios unitarios de las distintas prestaciones objeto del contrato. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y

cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Al haberse establecido precios unitarios de las prestaciones objeto de servicio sobre los que se aplicará el porcentaje de descuento ofertado, el gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos, considerándose el límite máximo del contrato el presupuesto base de licitación, que para el Lote 1 queda establecido en ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos euros y ochenta céntimos (869.252,80.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Ofrece el licitador realizar el primer intento de las notificaciones en el término municipal dentro del día siguiente, realizar el segundo intento de las notificaciones en el término municipal dentro del día siguiente al del primer intento de notificación y ofrece un plazo para devolución de los avisos de recibo y de la documentación no entregada de un (1) día hábil.

Se compromete además el licitador a:

-Ampliar el horario de tarde de 16:00 horas a 20:00 horas de lunes a viernes no festivos, para la práctica de notificaciones de certificados y notificaciones administrativas, en cualquiera de los dos intentos exigidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

-Adscribir cuatro (4) de vehículos eléctricos a la ejecución del contrato.

-Realizar las devoluciones desagregadas por áreas.

-Gestionar las direcciones incorrectas a través de un sistema para la grabación en base de datos de las modificaciones de direcciones que se hayan detectado como incorrectas y para las que se haya obtenido una dirección correcta.

-Integrar un sistema para la gestión del cumplimiento normativo ("Compliance"), a fin de dar cumplimiento a los preceptos legales, así como establecer una protección ante situaciones de riesgo que pudieran suponer problemas en la estabilidad y continuidad de la actividad.

-Emitir informes resumen de los envíos gestionados con periodicidad mensual.

Séptimo.-La clasificación propuesta por la mesa de contratación se aprueba por resolución del órgano de contratación, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha de 5 de abril de 2023, que igualmente resuelve la realización del requerimiento de documentación a la licitadora clasificada en primer lugar, para que presentara, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación; requerimiento realizado el 10 de abril mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la mercantil CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.U., dando respuesta al mismo dentro del plazo otorgado al efecto, y tras la comprobación de la documentación aportada, se considera acreditado el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicataria del contrato objeto del lote 1, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- Con fecha 2 de mayo de 2023 tuvo entrada en el Registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), escrito de recurso especial en materia de contratación presentado por la licitadora RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L., contra la admisión de la oferta de la entidad clasificada en primer lugar, contenida en la resolución de 5 de abril de 2023 del órgano de contratación, por la que se aprueba la clasificación de las ofertas en el procedimiento (Recurso 224/2023), solicitando la anulación de la clasificación de las ofertas a fin de que se excluya la de la entidad clasificada en primer lugar, con fundamento en una supuesta vulneración del procedimiento regulado en el artículo 149 de la LCSP, al considerarla anormalmente baja. Al respecto, argumentó que la oferta no estaba suficientemente justificada, y considerando arbitrario, en pretensión de la recurrente, el informe técnico que la justifica de forma favorable, aportando un estudio o cálculo de oferta alternativo sobre la oferta de la propuesta como adjudicataria.

La motivación sostenida y su posible arbitrariedad supone, según las consideraciones del Tribunal en cuanto al fondo del asunto, realizar un juicio sobre la justificación y el informe técnico que lo considera viable; de este modo, y respetando la discrecionalidad técnica que tiene el órgano de contratación, la recurrente cuando considera que la oferta de la entidad interesada es anormalmente baja sin que exista motivación que justifique su viabilidad, realiza esta afirmación sin efectuar un análisis serio del cumplimiento de la oferta, obviando elementos que necesariamente afectan y motivan la oferta realizada. En definitiva, no puede prevalecer el criterio de la recurrente sobre el de la mesa de contratación que ha evaluado la justificación de viabilidad presentada por la empresa clasificada en primer lugar. Rige en esta materia el principio de discrecionalidad técnica salvo prueba de error notorio, falta de motivación o desviación de poder; ninguna de cuyas circunstancias han sido acreditadas por la recurrente.

Con base en las consideraciones realizadas, el recurso debe desestimarse, y en este sentido se dicta resolución 244/2023, de fecha 2 de junio de 2023, que acuerda desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L., contra la admisión de la oferta de la entidad clasificada en primer lugar, contenida en la resolución de 5 de abril de 2023; declarando además que se aprecia temeridad en la interposición del recurso, por lo que procede la imposición de multa en la cuantía máxima de 3.000 euros en los términos previstos en el artículo 58.2 de la LCSP, y de la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante la propuesta 1839/2023 JGL - PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta de la Resolución 244/2023 del TARCJA en la que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra la clasificación de las ofertas en el proceso de licitación 36/22.-Servicio Postal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, relativas al proceso de licitación, apertura de sobres y solicitud de justificación de oferta con valores desproporcionado de fecha 6 de marzo de 2023; acta de valoración de la justificación de la oferta en baja y propuesta de clasificación de ofertas en el lote 1 de 30 de marzo de 2023; y el acta propuesta de adjudicación del lote 1 y declarar desierto el lote 2 de 8 de mayo de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE PAQUETERÍA, en su LOTE 1 Servicio de reparto de correspondencia ordinaria y certificada con destino local y notificaciones administrativas locales, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad precio, presentada por CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L. B95604021, que, obteniendo una puntuación de 100 puntos ofrece un porcentaje de descuento del cincuenta y cinco (55) por ciento sobre los precios unitarios de las distintas prestaciones objeto del contrato. Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Al haberse establecido precios unitarios de las prestaciones objeto de servicio sobre los que se aplicará el porcentaje de descuento ofertado, el gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos, considerándose el límite máximo del contrato el presupuesto base de licitación, que para el Lote 1 queda establecido en ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos euros y ochenta céntimos (869.252,80.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Ofrece el licitador realizar el primer intento de las notificaciones en el término municipal dentro del día siguiente, realizar el segundo intento de las notificaciones en el término municipal dentro del día siguiente al del primer intento de notificación y ofrece un plazo para devolución de los avisos de recibo y de la documentación no entregada de un (1) día hábil.

Se compromete además el licitador a:

-Ampliar el horario de tarde de 16:00 horas a 20:00 horas de lunes a viernes no festivos, para la práctica de notificaciones de certificados y notificaciones administrativas, en cualquiera de los dos intentos exigidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

-Adscribir cuatro (4) de vehículos eléctricos a la ejecución del contrato.

-Realizar las devoluciones desagregadas por áreas.

-Gestionar las direcciones incorrectas a través de un sistema para la grabación en base de datos de las modificaciones de direcciones que se hayan detectado como incorrectas y para las que se haya obtenido una dirección correcta.

-Integrar un sistema para la gestión del cumplimiento normativo ("Compliance"), a fin de dar cumplimiento a los preceptos legales, así como establecer una protección ante situaciones de riesgo que pudieran suponer problemas en la estabilidad y continuidad de la actividad.

-Emitir informes resumen de los envíos gestionados con periodicidad mensual.

Tercero.- Declarar desierto el contrato para el lote 2 del servicio de paquetería, por ausencia de licitadores.

Cuarto.- El plazo de ejecución estimado del presente contrato será de dos años prorrogables por otros dos años hasta un máximo de cuatro años (2+2). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Quinto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (869.252,80.-€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato. A tal efecto existen documentos contables de RETENCIÓN DE CRÉDITO, practicada con fecha 5 de enero de

2023, desglosados en los siguientes importes por anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 03400.920.22201 Comunicaciones Postales, para los dos años de duración del contrato:

LOTE 1 Servicio de reparto de correspondencia ordinaria local, correspondencia certificada y notificaciones administrativas y telemáticas locales: 869.252,80.-€

ANUALIDAD	IMPORTE	Nº OPERACIÓN CONTABLE
2023	258.394,33.-€	220230000013
2024	434.626,40.-€	220239000001
2025	176.232,07.-€	220239000002

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.

Séptimo.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Octavo.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Diego Fernando Ruíz Fernández, Coordinador de Información y Registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Correo Postal la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la unidad de Contratación, al Responsable del contrato en su ejecución, y al Área de Gobierno Interior y Educación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en relación a la Manzana 1 de la UE-90 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería),

sita en Avda. Sabinar; parcela con referencia catastral núm. 4164703WF3646S0001II - E.D. 10/22.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 30 de junio de 2023

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de noviembre de 2022 (anotación de entrada núm. 42843), por la mercantil CJDE FAM 2016, S.L., se formuló solicitud para la tramitación y aprobación de Estudio de Detalle en relación a la Manzana 1 de la UE-90 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), sita en Avda. Sabinar; coincidente, según se refiere en dicha solicitud, con la parcela con referencia catastral núm. 4164703WF3646S0001II. A la solicitud referida se adjuntó la Memoria del Estudio de Detalle, el Resumen Ejecutivo y la correspondiente planimetría.

2. Posteriormente, se formula instancia con fecha 23 de noviembre de 2022 (anotación de entrada núm. 43090), junto a la que se aporta más documentación, en concreto, los documentos relativos a la constitución y actividad de la mercantil solicitante y autorización del representante legal de la misma a favor de don Fernando José López Carmona, para la realización de las oportunas gestiones relativas al Expte. de referencia.

En relación con la estructura de la propiedad, se adjunta nota simple de la finca registral núm. 65234 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1, coincidente, según se manifiesta, con la parcela con referencia catastral reseñada más arriba, a la cual hace referencia la propia descripción registral de la finca, si bien no existe coordinación con Catastro, y, de hecho, existe una discrepancia entre la superficie catastral, de 1.923 m², y la superficie registral, de 1.972,59 m². La finca está inscrita a favor de la mercantil ROJAS PROALSUR S.L.

Por último, se aporta, asimismo, por la interesada, contrato de opción de compra mediante el cual la mercantil titular de los terrenos, ROJAS PROALSUR S.L., otorga a la mercantil solicitante, CJDE FAM 2016 S.L., un derecho de opción de compra preferente sobre la finca descrita.

3. Con fecha 13 de enero de 2023 (anotación de entrada núm. 1368), por la interesada se formula nueva instancia en que se aporta más documentación, en concreto, la planimetría relativa al Estudio de Detalle en forma dwg.

4. Con fecha 19 de enero de 2023, a solicitud de esta Dependencia, se informó desfavorablemente la continuación de la tramitación del Expte. por la Oficina Técnica – S.I.G, Estructura y SS.GG., por adolecer la solicitud de una serie de deficiencias que se hacía necesario subsanar.

Por lo anterior, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio, con fecha 26 de enero de 2023 (anotación de salida núm. 1287), se requirió a la interesada por plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para que procediese a la subsanación de las deficiencias indicadas en el informe técnico, a fin de poder continuarse con la tramitación del Expte. de referencia, con advertencia de que, de no atender al indicado requerimiento, se le tendría por desistido de su petición.

Dicho requerimiento resultó telemáticamente recepcionado por la interesada el mismo día de su emisión.

5. Con fecha 9 de mayo de 2023 (anotación de entrada núm. 18650), se presentó nueva instancia por la interesada a la que se adjunta autorización de don José Salas Martínez, propietario de finca colindante (finca registral núm. 65233 y parcela con referencia catastral 4164704WF3646S0001JI), en la que manifiesta ser consciente de que la tramitación del Estudio de Detalle de referencia implica la modificación de la alineación de su parcela con respecto a la Avda. Sabinal y la supresión del retranqueo al lindero lateral.

6. Con fecha 12 de mayo (anotación de entrada núm. 19532) y 19 de mayo de 2023 (anotación de entrada núm. 20855), se formulan sendas instancias por la interesada a las que se adjunta la documentación requerida incorporando la subsanación de las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos municipales.

7. Con fecha 12 de junio de 2023, se informa favorablemente la continuación de la tramitación del Expte. por la Oficina Técnica – S.I.G, Estructura y SS.GG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Artículo 78 y ss. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

3. *Artículo 94 y arts. 98 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA), así como las particularidades contenidas en el artículo 112 de dicho Reglamento, todo ello en relación al procedimiento para la aprobación del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística.*

4. *Artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.*

5. *Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

6. *Artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.*

En este caso, la aprobación inicial de este instrumento corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de junio de 2023 (B.O.P. núm. 124, de 30 de junio de 2023), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 en relación al citado artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, redactado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación del presente Instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. *APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle en relación a la Manzana 1 de la UE-90 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (Almería), sita en Avda. Sabinar; coincidente con la parcela con referencia catastral núm. 4164703WF3646S0001II y la finca registral núm. 65234 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1, promovido por CJDE FAM 2016, S.L.; Expte. E.D. 10/22.*

2º. *De resultar aprobado inicialmente, someter el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con los artículos 78 de la LISTA y 112.1.b) del RG-LISTA, mediante Edicto en el B.O.P. de Almería, Tablón Municipal de Edictos, página web municipal y redes sociales; y se notificará a propietarios y colindantes.*



3º. *Acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo máximo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con los artículos 78.2 de la LISTA y 103 del RG-LISTA.*”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases reguladoras para la organización de las XXXV 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar 2023.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 6 de julio de 2023:

“I. ANTECEDENTES

35. *La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre , en virtud del el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023; , se encuentra, entre otras,*

- *“La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.*
- *La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.*
- *La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que trascurren exclusivamente por su territorio, especialmente de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.”*

36. *En este sentido, el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre tiene prevista la celebración de la trigésimo quinta edición de las “100 HORAS DE DEPORTE DE ROQUETAS DE MAR 2023”*

durante los días 11 al 15 de agosto del año en curso, acontecimiento deportivo y social abierto a toda la población, gratuito, sin restricciones de nivel para las competiciones deportivas.

- 37. Paralelamente a las competiciones oficiales de las 100 horas de Deporte, la oferta deportiva se complementa con todo tipo de actividades que se desarrollan a través de una "Zona de Ocio", en la que participantes y espectadores pueden disfrutar de todo tipo de propuestas de ocio, ya sean deportivas, culturales y/o de cualquier otra índole, las cuales complementan el evento.*
- 38. Dicha "Zona de Ocio" albergará numerosas actividades a desarrollar, tales como vóley-playa, carreras de gateos para bebés, carreras de niños en triciclos, rally fotográfico, dominó, 3x3 fútbol, 3x3 street basket, Master Class Zumba, al margen de las ya tradicionales exhibiciones que se tienen previstas y cuya filosofía responde a la práctica deportiva y ocupación del ocio con un carácter lúdico y recreativo, primando la participación y la diversión por encima de los aspectos competitivos.*
- 39. Con el objeto de regular todo lo referente a la normativa de participación tanto en los deportes oficiales como en las actividades que integran la citada "Zona de Ocio" que se incluyen en dicho acontecimiento deportivo y lúdico, se han establecido unas bases reguladoras, generales y específicas, nacidas de la experiencia organizativa previa de esta Delegación en relación a la misma y de cara a esta nueva edición de 2023.*
- 40. La normativa y características técnicas de las bases de participación, cuyos borradores se adjuntan a la presente propuesta, pretenden establecer un marco normativo de obligado cumplimiento para los participantes que a la vez garanticen la seguridad de los deportistas en cada una de las disciplinas que la conforman.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 14. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*
- 15. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*
- 16. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023*

por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.

17. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS XXXV 100 HORAS DE DEPORTE DE ROQUETAS DE MAR 2023 y de las BASES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN EN LA ZONA DE OCIO DE LAS XXXV 100 HORAS DE DEPORTE DE ROQUETAS DE MAR 2023, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

- *BASES REGULADORAS DE LAS XXXV 100 HORAS DE DEPORTE.*
- *BASES DE PARTICIPACIÓN RALLY FOTOGRÁFICO.*
- *BASES DE PARTICIPACIÓN VOLEY PLAYA.*
- *BASES DE PARTICIPACIÓN CARRERA DE GATEOS PARA BEBÉS.*
- *BASES DE PARTICIPACIÓN CARRERAS DE NIÑOS EN TRICICLOS.*
- *BASES DE PARTICIPACIÓN 3x3 STREET BASKET.*
- *BASES DE PARTICIPACIÓN 3x3 FÚTBOL.*
- *BASES DE PARTICIPACIÓN DOMINÓ.*
- *BASES DE PARTICIPACIÓN ATLETISMO INFANTIL.*
- *BASES DE PARTICIPACIÓN CAMPEONATO FÚTBOL-7 CATEGORIAS INFERIORES.*
- *BASES DE PARTICIPACIÓN MASTER CLASS 100 HORAS.*
- *BASES DE PARTICIPACIÓN TALLER DE INICIACIÓN A LA GIMNASIA RÍTMICA.*

Segundo: Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los oportunos efectos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

23º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto frente a resolución 2023/5268 de 14 de junio de 2023, Ordenanza Animales Compañía.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 2023:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

*1. Con fecha 9 de abril 2023, en Calle Las Marinas nº 4, a las 04:15 horas en Roquetas de Mar, se formula boletín de denuncia nº 008949 por la Policía Local a DON GABRIEL OYONARTE ESCUDERO con número de identificación ***3190**, por molestias de ladridos de perro de forma continuada, estando este en el patio de la vivienda.*

*2. El día 15 de mayo de 2023, se dicta resolución nº 4271 por la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública, incoando procedimiento sancionador a DON GABRIEL OYONARTE ESCUDERO con número de identificación ***3190**, por una infracción administrativa al mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos, especialmente la perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, mayormente entre las 22 y las 8 horas, incumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 36 apartado 5 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos y a la que le podría corresponder una sanción que iría desde los 75 € a 500 €.*

3. Con fecha 29 de mayo de 2023, se realiza la notificación de la Resolución anterior al denunciado, de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. No se presentan alegaciones por parte del interesado.

*4. El día 14 de junio de 2023, se dicta Resolución número 2023/5268 por la Sra. Concejala Delegada en Funciones de Medio Ambiente y Salud Pública, IMPONIENDO una sanción de 75 € a DON GABRIEL OYONARTE ESCUDERO con número de identificación ***3190**, por una infracción administrativa al mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos, especialmente la perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, mayormente entre las 22 y las 8 horas, incumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 36*

apartado 5 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

5. El día 15 de junio de 2023, se realiza la notificación de la Resolución que pone fin al procedimiento sancionador al denunciado, de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

6. Con fecha 20 de junio de 2023 y numero de registro general de entrada 2023/25904, se presenta Recurso Potestativo de Reposición a la Resolución del día 14 de junio de 2023 por el denunciado.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6. Decreto 174/2017, de 24 de octubre, por el que se establece el plazo máximo de resolución y notificación, así como el porcentaje aplicable a las sanciones pecuniarias de los procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos

7. Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (B.O.P. de Almería N° 246 de 26 de diciembre de 2014).

8. Decreto de fecha de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por las que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

9. Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERO. Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDO. Por otra parte, se considera una infracción leve, según el artículo 36 apartado 5 de la Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, “mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos, especialmente la perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, mayormente entre las 22 y las 8 horas”, a la que le podría corresponder una sanción que iría desde los 75 € a 500 €.

TERCERO. Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en las leyes, y desarrolladas en por la Ordenanza municipal y en los demás reglamentos y, se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. Sin perjuicio de la responsabilidad exigible en las vías penal y civil, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ordenanza Municipal. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme, dará lugar a una infracción grave.

CUARTO. Las infracciones tipificadas en la Ordenanza municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía Potencialmente Peligrosos se clasifican en muy graves, graves y leves conforme los criterios establecidos en la misma, dando lugar a las siguientes multas pecuniarias:

- a) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.*
- b) 501 a 2.000 euros para las graves.*
- c) 75 a 500 euros para las leves.*



El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves, mientras que en los demás supuestos el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dará traslado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de la presunta comisión de infracciones graves o muy grave, conforme el artículo 42 de la Ordenanza.

QUINTO. Habiéndose presentado por la parte denunciada solicitud de prueba en el Recurso de Reposición y basando sus alegaciones en el resultado de la misma, no cabe la admisión de esta, no teniéndose en cuenta para la resolución del presente Recurso, toda vez que de conformidad con el artículo 118.1 segundo párrafo de la Ley 39/2015, no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitarse la práctica de pruebas cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado.

En este punto, se produce la "preclusión", esto es, ha pasado el tiempo idóneo para acreditar los requisitos y no cabe su justificación al tiempo del recurso de reposición.

En este sentido se afirma la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 13 de octubre de 2015 (rec. 32/2013) donde se rechaza la posibilidad de subsanación en vía de recurso administrativo, además aplicando la regla preclusiva del procedimiento administrativo y así reza:

"Además debe señalarse que el recurrente no puede pretender que en fase de recurso se tengan en cuenta hechos que no manifestó, a requerimiento de la Administración, en una fase procedimental anterior, encaminada a apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para reconocer su derecho. No cabe, en sede de revisión de la resolución impugnada, admitir el cumplimiento del requerimiento que no efectuó, (...), por cuanto otra cosa supondría, dejar al arbitrio del recurrente la determinación del procedimiento en que han de examinarse los hechos que puedan convenir a sus intereses.

(...) la Ley común a todos los procedimientos administrativos (Ley 30/1992), entre cuyos preceptos se encuentra una regla encerrada en el apartado 1 del artículo 112 (actualmente artículo 118.1 de la Ley 39/2015), según la cual» no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya hecho». Esta norma contiene una regla que no es más que la concreción positiva para el ámbito administrativo común del principio general de que la Ley no ampara el abuso del derecho (artículo 7,2 del Código Civil), en este caso, el abuso del derecho procesal. Qué duda cabe que dicho principio tiene por finalidad impedir que resulte inútil el trámite de alegaciones y pruebas de los procedimientos de aplicación, como así resultaría si los interesados pudieran elegir, a su arbitrio, el momento en el que presentar pruebas y alegaciones, por cuanto que ello sería contrario a un elemental orden procesal.

Aceptar la posibilidad de aportar documentos requeridos o aclaraciones solicitadas en este momento, convertiría al recurso de reposición en un nuevo procedimiento, pues implicaría prolongar la tramitación del iniciado (...).

(...)

No se trata, en consecuencia, de llevar el rigor formal hasta sus últimas consecuencias, sino de atender a la naturaleza y finalidad de cada procedimiento, que quedarían desdibujadas si en el curso de los de revisión se aceptaran nuevos documentos no aportados antes (pudiendo haberlo hecho) (...).

SEXTO. La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias tiene competencia para resolver el recurso planteado.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 28 de junio de 2023, (B.O.P. número 124, de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO. DESESTIMAR el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por DON GABRIEL OYONARTE ESCUDERO con número de identificación ***3190**, frente a la Resolución de 14 de junio de 2023 dictada por la Sra. Concejala Delegada en Funciones de Medio Ambiente y Salud Pública por la que se IMPONÍA una sanción de 75 €, como autor de una infracción administrativa por mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos, especialmente la perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, mayormente entre las 22 y las 8 horas, clasificada como LEVE, tipificado en el artículo 36 apartado 5 de la Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos de Roquetas de Mar, por los motivos expuestos.*

*SEGUNDO. CONFIRMAR la anterior Resolución de 14 de junio de 2023 dictada por la Sra. Concejala Delegada en Funciones de Medio Ambiente y Salud Pública por la que se IMPONÍA una sanción de setenta y cinco euros (75 €) a DON GABRIEL OYONARTE ESCUDERO con número de identificación ***3190**.*

TERCERO. NOTIFICAR esta Resolución a la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, a la parte denunciada y cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma cabe interponer."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

24º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/5377	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/06/19 12:25:22	X0WRP-QNR3N-10HAS
2023/5378	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACIÓN SERVICIOS ARTÍSTICOS FIESTAS EL PUERTO	2023/06/19 12:25:24	LZP0A-IHSRR-39P30
2023/5379	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBACIÓN EXPTE 21/23 (PRIVADO) CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO EN LAS FIESTAS PATRONALES DE EL PUERTO DE ROQUETAS DE MAR 2023	2023/06/19 12:25:26	JH7BB-W3K6M-116I3
2023/5380	RESOLUCION TELEASISTENCIA MAYO 2023	2023/06/19 12:34:32	11756-YNFP9-4XJ7J
2023/5381	RESOLUCION ALCALDE ADJUDICACION SERVICIO VIAJE MAYORES EXPTE 04 23 SERV	2023/06/19 12:34:34	40GQA-V2MOY-E0MY4
2023/5382	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS ELEVADORAS	2023/06/19 12:34:36	W1P1L-6YH02-5J436
2023/5383	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES_16-06-2023 EXPTE 2023_1793	2023/06/19 12:34:37	IBA58-EFTEU-PEOAQ
2023/5384	RESOLUCION ALCALDIA ADJUDICACION SERVICIO MANT PUERTAS AUTOMATICAS EXPTE 18 23 SERV	2023/06/19 12:34:39	FIVIG-CUFDR-COWMN
2023/5385	RESOLUCION ALCALDE ADJUDICACION SERVICIO AMBULANCIA EXPTE 14 23 SERV	2023/06/19 12:34:41	I1DOC-8XWDE-TA3OX
2023/5386	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 20 JUNIO 2023 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/06/20 10:25:27	0XR9Q-H9MCR-9BJSJ
2023/5387	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/06/20 10:25:30	R8HB2-D4J9E-OED5C



2023/5388	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/06/20 10:25:33	LGZCY-L63VM-148IS
2023/5389	AYTO/2023 - CONTA/123	2023/06/20 10:25:36	2NLZW-WY1QT-5RR54
2023/5390	RESOLUCION AUTORIZACION INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO LAS SALINAS CH-1SA	2023/06/20 12:23:26	7MBET-X8ADT-9MKZN
2023/5391	RESOLUCION EXPTE DG 0003-2023 TAB-236107-373	2023/06/20 12:23:28	VQ1H7-6GOIZ-6LJLE
2023/5392	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT MIGUEL MORILLAS UBRIC	2023/06/20 12:23:30	003EO-CB8W0-P564P
2023/5393	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/11735	2023/06/20 12:23:31	VSQ4Q-65FB5-1FNGN
2023/5394	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/11909	2023/06/20 12:23:33	DUPNT-A7TKH-E49ZR
2023/5395	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/11734	2023/06/20 12:23:35	XFQYP-37EYX-BNRYX
2023/5396	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/11795	2023/06/20 12:23:36	5ZR83-J7L2O-XC7C1
2023/5397	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/06/20 12:23:38	4EBBC-O3FY3-90513
2023/5398	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS OFICIALES CONDUCTORES PRESIDENCIA Y OFICIAL Y UNIDAD CUSTODIA EDIFICIOS POLICÍA LOCAL MAYO Y JUNIO 2023	2023/06/20 12:23:39	RZXHE-JO5QR-J207K
2023/5399	RESOLUCIÓN DEVOL FD CONTRATO EJECUCION 100HORAS DE DEPORTE 2022	2023/06/20 12:23:41	W8YWC-8540M-41SYC
2023/5400	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN PRIMER PUNTO RESUELVO DEL INICIO PROCED SANCIONADOR CONCIERTO	2023/06/20 12:23:42	4LMC3-P7089-0FLHL
2023/5401	DECRETO ALTA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 11967	2023/06/20 12:23:44	045WB-LSWTW-TGISB
2023/5402	RES DESIGNACIONES DO-CSS	2023/06/20 12:23:46	JVEUC-MWVGJ6-8VCU6
2023/5403	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP CL.ZAMORA TENDERETES PERSONAS DESFAVORECIDAS ASOCIACIÓN AKELA	2023/06/20 12:23:48	J24RA-I0MED-RD8VO
2023/5404	RESOLUCION GRUA	2023/06/20 12:23:50	ET9MQ-8VJ1E-E2FQ8
2023/5405	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/06/20 12:23:51	J4UTC-AZT2Z-IK5AD
2023/5406	DECRETO GENÉRICO ORD. PAGO	2023/06/20 12:23:53	EPJ4W-ZH3NT-3ELMO
2023/5407	DECRETO GENÉRICO	2023/06/20 12:23:54	TB7J5-5HJN2-MS58D
2023/5408	DECRETO GENÉRICO	2023/06/20 12:23:56	ZZWHZ-6674Z-D8S3T



2023/5409	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO INFANTIL (TEATRO AUDITORIO - 15 DE JUNIO)	2023/06/20 12:23:57	TA48S-EZG20-XAIVY
2023/5410	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN BANKIA FINCA 10420	2023/06/20 13:47:41	NDLVL-IGTM6-L76G4
2023/5411	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN BFA FINCA 6155	2023/06/20 13:47:43	NGMDD-4EUZL-GNRSD
2023/5412	RESOLUCIÓN DIETAS DESPLAZAMIENTOS Y MATRÍCULAS CURSOS SOLICITUDES MAYO Y JUNIO 2023	2023/06/20 13:47:45	K6BZV-WIA2-1388S
2023/5413	RESOLUCIÓN AIS 706	2023/06/21 08:19:45	OHL2W-JD1CL-JYL1V
2023/5414	RESOLUCIÓN AIS 707	2023/06/21 08:19:49	Q4IWL-PM71H-3LP8X
2023/5415	RESOLUCIÓN AIS 708	2023/06/21 08:19:53	5YA2J-6PUIP-3YG64
2023/5416	RESOLUCIÓN AIS 709	2023/06/21 08:19:57	V1S2C-7OH38-5VZR9
2023/5417	RESOLUCIÓN AIS 710	2023/06/21 08:20:01	XVIC1-6Z5D5-E2GRA
2023/5418	RESOLUCIÓN AIS 711	2023/06/21 08:20:07	1RVMB-PQ5N7-688BI
2023/5419	RESOLUCIÓN AIS 712	2023/06/21 08:20:10	SHN11-P5EU0-BRCYC
2023/5420	RESOLUCIÓN AIS 713	2023/06/21 08:20:14	YNUIB-A3J7W-HWO1Q
2023/5421	RESOLUCIÓN AIS 714	2023/06/21 08:20:18	2GOVS-VSKWB-D8OR2
2023/5422	RESOLUCIÓN AIS 729	2023/06/21 09:11:55	HFHQW-1FPWM-69VXY
2023/5423	RESOLUCIÓN AEF 2023/11336	2023/06/21 09:12:01	0XNK4-GQHBH-54VGG
2023/5424	DECRETO DE AMPLIACIÓN REDUCCIÓN JORNADA A INSTANCIAS DEL FUNCIONARIO DE CARRERA DON JOSÉ MANUEL BRETONES CORRAL DESDE EL DÍA 22 DE JUNIO AL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023, DÁNDOSE POR FINALIZADA.	2023/06/21 12:44:42	AZSG2-QL384-V3ZQR
2023/5425	DECRETO DE AMPLIACIÓN REDUCCIÓN JORNADA A INSTANCIAS DE LA FUNCIONARIA DE CARRERA DOÑA ADELA FERNÁNDEZ POYATOS DESDE EL DÍA 22 DE JUNIO AL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023, DÁNDOSE POR FINALIZADA.	2023/06/21 12:44:45	GIXDN-1BJCG-OQ2KR
2023/5426	DECRETO RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL, EN SU MOMENTO DELEGADO EN FUNCIONES, DE ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ÉPOCA ESTIVAL EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL	2023/06/21 12:44:47	DG1QL-IZTWB-R3BI2
2023/5427	RESOLUCIÓN AIS 730	2023/06/21 12:44:50	3CRPD-6PWWE-QOAGD
2023/5428	RESOLUCIÓN AIS 731	2023/06/21 12:44:54	H1N47-94M60-Y2EYK



2023/5429	RESOLUCIÓN AIS 715	2023/06/21 12:44:57	85YLL-VKNZC-IV76U
2023/5430	RESOLUCIÓN AIS 717	2023/06/21 12:45:01	Z4IAT-Q07BQ-CHSM0
2023/5431	RESOLUCIÓN AIS 718	2023/06/21 12:45:05	ZVPEN-59V7Q-XSQIW
2023/5432	RESOLUCIÓN AIS 719	2023/06/21 12:45:08	HLWHT-KBLS1-071AE
2023/5433	RESOLUCIÓN AIS 720	2023/06/21 12:45:12	V77Y9-YL6S3-7HQXW
2023/5434	RESOLUCIÓN AIS 721	2023/06/21 12:45:15	7GTXO-22YDR-XZRGG
2023/5435	RESOLUCIÓN AIS 727	2023/06/21 12:45:19	8UGGH-YYUTO-07E98
2023/5436	RESOLUCIÓN AIS 728	2023/06/21 12:45:25	WETN4-5H6AT-8Y32K
2023/5437	RESOLUCIÓN AES 2023/11348	2023/06/21 12:45:32	U85W3-E4SBB-1B370
2023/5438	RESOLUCIÓN AES 2023/11479	2023/06/21 12:45:38	V7W60-I7SUD-STO6K
2023/5439	RESOLUCIÓN AES 2023/11510	2023/06/21 12:45:42	MK23Z-D8YJI-NLB7J
2023/5440	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM CELEBRACIÓN DE LA IV EDICIÓN DE LA SEMANA DEDICADA A LA POSIDONIA	2023/06/21 12:45:47	ZPBIH-U7A5A-VI12B
2023/5441	EXPTE. 2023-8624 RESOLUCION LICENCIA PARCELACION	2023/06/21 12:45:51	AEK7Q-11WNM-EQLPR
2023/5442	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN II	2023/06/21 12:45:53	X0Z3L-V9570-2579W
2023/5443	DECRETO APROBACIÓN PROVISIONAL LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO NUEVE PLAZAS DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO, SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C2, SISTEMA TURNOS LIBRE.	2023/06/21 14:09:42	5TCC4-6RX10-V2H3N
2023/5444	DECRETO APROBACIÓN PROVISIONAL LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO NUEVE PLAZAS DE GESTOR DE DEPENDENCIA, SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN A2, SISTEMA TURNOS LIBRE.	2023/06/21 14:09:44	AUA4W-KQ8MO-Z1HCH
2023/5445	RESOLUCION PB VIVIENDA Y PISCINA	2023/06/21 14:09:46	L6Q34-3Q1Q7-S3AUD
2023/5446	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 24/6/23 18:00 CASTILLO DE SANTA ANA 2023 4793	2023/06/21 14:09:48	06ZUR-APMYF-G9L5P
2023/5447	RESOLUCION	2023/06/21 14:09:50	GH8D0-BJ7DV-2HDLX
2023/5448	DECRETO COMPOSICIÓN JUNTA DE GOBIERNO Y NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE	2023/06/21 14:09:52	FFBEL-ICM69-YE0B9
2023/5449	DECRETO DELEGACIONES COMPETENCIAS 2023 2027	2023/06/21 14:09:55	O14Z4-S244P-LUF5O



2023/5450	RESOLUCION DESESTIMA EXPTE 2023/3850 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	2023/06/21 14:09:58	EK7Z0-TB0JK-E7YQ0
2023/5451	DECRETO DELEGACIONES COMPETENCIAS 2023 2027 CORRECTO	2023/06/21 14:35:05	HOWF4-BEW4J-BNMYM
2023/5452	RESOLUCIÓN AIS 734	2023/06/22 10:37:36	S3P90-K6KRH-3WU81
2023/5453	RESOLUCIÓN AIS 735	2023/06/22 10:37:40	LN24-2EPVE-77PWS
2023/5454	RESOLUCION ALCALDIA DEVOLUCION FD CONTRATO ORGANIZACION 100 HORAS DE DEPORTE	2023/06/22 10:37:48	5YYWM-DDUCU-AASGS
2023/5455	RESOLUCION RE EP EXPTE TAB236016-86	2023/06/22 10:37:51	JREMU-UL00P-6WJMX
2023/5456	RESOLUCIÓN DEVOLUCION FD OBRA CUBIERTA DEL CASTILLO DE SANTA ANA	2023/06/22 10:37:53	QQ9Q4-Q1A1H-JXWUU
2023/5457	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/06/22 12:33:04	IGB4B-XRKXG-4YQG8
2023/5458	DECRETO 22CON PERSONAL	2023/06/22 12:33:10	SA2HU-83X3T-K7HAE
2023/5459	RESOLUCION NOMINA JUNIO 2023	2023/06/22 13:26:57	MXPMW-XB2RU-DYEDP
2023/5460	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/06/22 13:56:25	EISVS-NNLXQ-6XD6Z
2023/5461	RESOLUCIÓN NÓMINA PAGA DE VERANO 2023	2023/06/23 11:33:14	5JC2J-MPDTN-91434
2023/5462	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1749	2023/06/23 12:40:13	052VO-RJT2B-16UTC
2023/5463	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_1752	2023/06/23 12:40:15	ZA5R0-YA9YZ-WJ507
2023/5464	RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1790	2023/06/23 12:40:17	WWPI9-PTRYK-MFZKP
2023/5465	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_1796	2023/06/23 12:40:18	IH90H-F4CZL-PFA1K
2023/5466	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1447	2023/06/23 12:40:20	8LNSB-1IQ6P-WLNAK
2023/5467	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1456	2023/06/23 12:40:22	UHH9D-LBG0B-JXD5N
2023/5468	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1496	2023/06/23 12:40:23	D0PW0-66ZH0-AX3Z3
2023/5469	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1553	2023/06/23 12:40:25	03TQY-RNXIS-JHAAQ
2023/5470	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1570	2023/06/23 12:40:26	93N9C-8DVDU-RBC7Z
2023/5471	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1572	2023/06/23 12:40:28	AH787-PR4XI-QHHCY
2023/5472	RESOLUCION EXENCION ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS 2023_1100	2023/06/23 12:40:30	LPYVY-3J702-OYIHU



2023/5473	RESOLUCIÓN AIS 747	2023/06/23 12:40:32	6ZLD6-OYFYS-FY03I
2023/5474	RESOLUCIÓN AIS 688	2023/06/23 12:40:35	WMVVV-6WQH0-VP4J1
2023/5475	RESOLUCIÓN AIS 689	2023/06/23 12:40:38	68CVP-9VW50-MT4QS
2023/5476	RESOLUCIÓN AIS 690	2023/06/23 12:40:42	5YHJ1-FQWXC-TM3YS
2023/5477	RESOLUCION APROBACION PSS OBRA RM CIUDAD PEATONAL CAMINOS ESCOLARES	2023/06/23 12:40:45	5U4R4-6QBH4-144BA
2023/5478	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN IIVTNU EXPTE 2023_1795	2023/06/23 12:40:46	SPGNW-41F6P-G2PXO
2023/5479	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN IIVTNU EXPTE 2023_1813	2023/06/23 12:40:48	MCM30-774I2-ORQ72
2023/5480	RESOLUCIÓN AIS 691	2023/06/23 12:40:50	2V4IF-YDBGX-ROYRH
2023/5481	RESOLUCIÓN AIS 692	2023/06/23 12:40:53	P2NUR-TU4HF-4B6LW
2023/5482	RESOLUCIÓN AIS 693	2023/06/23 12:40:57	JSUTE-G6ZLR-TQLDG
2023/5483	RESOLUCIÓN AIS 694	2023/06/23 12:41:00	4VY45-FNDRR-EVZ1Y
2023/5484	RESOLUCIÓN AIS 695	2023/06/23 12:41:03	XZG63-S7SYC-KWAOQ
2023/5485	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES Y EXPOSICIONES VERANO 2023	2023/06/23 12:41:07	YOEYV-HNGQV-V4AWU
2023/5486	RESOLUCIÓN AIS 755	2023/06/23 12:41:09	99DRS-KASKS-2AQHN
2023/5487	DECRETO DE ACTIVACIÓN BOLSA DE EMPLEO Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS LABORALES TEMPORALES PARA LOS GREMIOS DEL PARQUE MÓVIL PLAYAS, OPERARIOS LIMPIEZA DEPENDENCIAS E INFORMADORES TURÍSTICOS	2023/06/23 12:41:12	B4B0G-8JXBA-UQXMM
2023/5488	RESOLUCIÓN APROBACION PGR OBRA DE RM CIUDAD PEATONAL	2023/06/23 12:41:13	1QDT0-UBAQA-6AAC7
2023/5489	RESOLUCIÓN APROBACION PLAN DE OBRAS DE CONSTRUCCION OBRA RM CIUDAD PEATONAL	2023/06/23 12:41:15	F7VOS-3O41S-B1OYS
2023/5490	RESOLUCIÓN DE CESIÓN EMM A LA ASOCIACION CULTURAL BEMBE (29-06-2023)	2023/06/23 14:10:26	OYB4S-K1UFN-91HOM
2023/5491	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN IIVTNU EXPTE 2023_1819	2023/06/23 14:10:28	BBY3L-R1XAL-42T8K
2023/5492	RESOLUCIÓN DE CESIÓN EMM AL CEIP FRANCISCO VILLAESPESA	2023/06/23 14:10:30	POEKF-EUNCK-YV8CF
2023/5493	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/23 14:10:31	R7J91-34834-NRD10
2023/5494	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/23	OA0NX-KC9KK-ZWC9V



		14:10:33	
2023/5495	ANEXO VI-RESOL APROBACION CM SEGUROS RC PROCESIONES MARITIMAS DEL TM DE ROQUETAS DE MAR 2023 QUE CUBRAN LAS EMBARCACIONES PARTICIPANTES EN CUMPLIMIENTO DEL RD 62/2008	2023/06/23 14:10:34	N9SEM-TRRZQ-C9XLU
2023/5496	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/23 14:10:36	SQLOG-780U1-T3GY9
2023/5497	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/23 14:10:37	PML7M-PVV95-UDXXA
2023/5498	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/23 14:10:39	DZWYM-HZ1DE-YBCH2
2023/5499	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN C.M. PLANOS TURISTICOS	2023/06/26 08:51:20	RHULI-5BVS9-B740A
2023/5500	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LA PARTE DISPOSITIVA DE LOS MESES APLICABLES A LOS OPERARIOS DE LA ACTIVACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.	2023/06/26 08:51:22	366CL-ZYF2L-GD4TK
2023/5501	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/06/26 08:51:24	TP5FY-MLURG-OXKV2
2023/5502	DECRETO ANULANDO DECRETO N° 2023-5449	2023/06/26 08:51:26	19B3H-RIMRL-81X7G
2023/5503	RESOLUCIÓN FRACC INADMISION EXP 2023_1634	2023/06/26 12:09:27	3CDFH-JYFF2-ILVGI
2023/5504	AYTO/2023 - CONTA/124	2023/06/26 12:09:39	WKEMC-N4QCU-9KF42
2023/5505	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1588	2023/06/26 12:09:41	MDWWE-TIGRT-F919I
2023/5506	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_1822	2023/06/26 12:09:43	MBU78-WXG20-5FM20
2023/5507	RESOLUCIÓN EMPLAZAMIENTO PRUEBAS PARA OBTENCIÓN DE PERMISO CONDUCTOR TAXI 16ª CONVOCATORIA	2023/06/26 12:09:47	MATBD-QOCM5-Z2X3V
2023/5508	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2023/06/26 14:13:01	7KV5E-BS9PR-QRG2E
2023/5509	RESOLUCIÓN AIS 696	2023/06/26 14:13:04	X4QCJ-8Y6KO-8V7S3
2023/5510	RESOLUCIÓN AIS 732	2023/06/26 14:13:08	ORNYX-C7L73-J9K3E
2023/5511	RESOLUCIÓN AIS 733	2023/06/26 14:13:12	970T3-XE9CV-RXJ1D
2023/5512	RESOLUCIÓN AIS 748	2023/06/26 14:13:17	0HH8X-GMPUO-9CO9E
2023/5513	RESOLUCIÓN AIS 749	2023/06/26 14:13:20	OX5NY-C9ABR-THDU3
2023/5514	RESOLUCIÓN AIS 756	2023/06/26 14:13:25	VISCN-AE1AC-KNC5O
2023/5515	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/26	UMWBP-GE5FR-6X4VM



		14:13:43	
2023/5516	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2023/06/26 14:13:46	M8G15-4HZIR-K0QFT
2023/5517	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/26 14:13:49	9ZX14-7XZKA-RRVYA
2023/5518	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/26 14:13:52	DOCX2-YGX96-T49H0
2023/5519	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/26 14:13:58	5S06K-I6XRR-9FAE0
2023/5520	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/26 14:14:00	BXHRK-XFF6E-CZ7QG
2023/5521	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/26 14:14:01	QG6JF-LM1JK-T9YHY
2023/5522	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/26 14:14:03	7CID7-5UEBK-OZLXA
2023/5523	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/26 14:14:04	F7YPY-HU081-83KN0
2023/5524	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/26 14:14:06	RXID8-U6N0W-SEYIX
2023/5525	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/26 14:14:07	AQKW7-A98CT-AL1FC
2023/5526	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/26 14:14:09	7AHSS-RUSR2-C2O9D
2023/5527	RESOLUCION SAD DEP M DEL CARMEN CASAS MILLÓN	2023/06/26 14:14:10	P3IWH-AGOOI-K7OXF
2023/5528	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/26 14:14:12	U80VU-S01ZI-JM4R1
2023/5529	RESOL APROBACIÓN PROVISIONAL IAE 2023	2023/06/26 14:14:14	ZBM1M-DPIGE-BT4QJ
2023/5530	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/26 14:14:16	SQLNF-CA2V3-ZGMLL
2023/5531	AYTO/2023 - CONTA/125	2023/06/26 14:14:17	OVR4K-O0K10-6VSOT
2023/5532	AYTO/2023 - CONTA/126	2023/06/26 14:14:19	RA91Z-ZIEM4-4POCJ
2023/5533	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1756	2023/06/26 14:14:21	1SWCO-SDGQL-EHPQ1
2023/5534	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1763	2023/06/26 14:14:23	VW5R9-C33XN-MHZZE
2023/5535	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/26 14:14:25	EUI2H-V02AG-LK6TO
2023/5536	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/26 14:14:30	MAR9G-FMZM7-WO6WY
2023/5537	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/26 14:14:32	F2NRK-LJYK3-KETWW
2023/5538	RESOLUCION TASA MOTOR RM 60	2023/06/27	9K477-5JT11-WS5MI



		14:49:46	
2023/5539	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10599 EXP 2023/11657	2023/06/27 14:49:48	810FR-1JF7I-VB7WV
2023/5540	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10598 EXP 2023 11711	2023/06/27 14:49:50	OTHY4-0I93M-G77RX
2023/5541	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10600 EXP 2023 11697	2023/06/27 14:49:52	BIOSQ-KNRJD-0LI5L
2023/5542	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10579 EXP 2023 8994	2023/06/27 14:49:53	90P7M-M1Z89-X2YBB
2023/5543	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1765	2023/06/27 14:49:55	W9YMJ-AAJ89-JNOW1
2023/5544	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1737	2023/06/27 14:49:57	7D7DW-CDVJC-TDSH6
2023/5545	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1771	2023/06/27 14:49:59	LJF0A-CMY5V-3S78F
2023/5546	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_1774	2023/06/27 14:50:01	ZC575-QN3HY-LNT0B
2023/5547	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/27 14:50:03	XZ150-8YN3G-0G2TC
2023/5548	RESOLUCIÓN ALCALDÍA PRESIDENCIA DECLARAR DESIERTO PROCEDIMIENTO LICITACIÓN 13/23 SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	2023/06/27 14:50:05	GZQT3-9RBYT-XMWNH
2023/5549	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1778	2023/06/27 14:50:06	4311B-T9VBO-B7DT8
2023/5550	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1783	2023/06/27 14:50:09	6PWIR-QY9ZV-8I8FZ
2023/5551	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1787	2023/06/27 14:50:10	VLHVZ-D0UF6-EIBA4
2023/5552	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1798	2023/06/27 14:50:12	1ZVXR-PAA7A-6ZBLH
2023/5553	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1804	2023/06/27 14:50:14	NOV28-KDCA0-GZSHM
2023/5554	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1758	2023/06/27 14:50:16	4HJEM-FRXMW-5KH51
2023/5555	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1766	2023/06/27 14:50:18	ZOSYB-EMQMW-05VYZ
2023/5556	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1768	2023/06/27 14:50:20	1E8VO-LHT3X-49X4H
2023/5557	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1770	2023/06/27 14:50:22	4150T-CCGLV-IU4JU
2023/5558	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1816	2023/06/27 14:50:24	5B0TF-E80NO-WURLN
2023/5559	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_1829	2023/06/27 14:50:26	GMKBN-DO95X-0N8FM
2023/5560	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1844	2023/06/27 14:50:28	NGF50-DQ10T-PQEC9



2023/5561	6-RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA	2023/06/27 14:50:29	3NEZT-XMDMV-XCEQ3
2023/5562	EXPTE. 2023-11666 RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2023/06/27 14:50:32	9BTL7-KZR22-K263Q
2023/5563	DECRETO RELATIVO A FORMALIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL EVENTUAL DEL EQUIPO DE GOBIERNO CON EFECTOS DESDE EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023	2023/06/27 14:50:36	VHUG3-DVM34-O92PN
2023/5564	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/06/27 14:50:38	CQTIE-3BMOQ-CSFT9
2023/5565	RESOLUCION DEVOLUCION 2023_1835	2023/06/27 14:50:40	EP3OM-YXSRG-S9CTS
2023/5566	RESOLUCION DEVOLUCION 2023_1824	2023/06/27 14:50:42	EPY7X-DKT38-7KC76
2023/5567	RESOLUCIÓN ABONO JUSTIPRECIO SENTENCIA FINCA 1003-C00 ENLACE 6 FASE I	2023/06/27 14:50:45	D93LW-GL560-UQOY0
2023/5568	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA PADRÓN IRUS 2023	2023/06/27 14:50:47	ICLD9-5A323-JEB64
2023/5569	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1597	2023/06/27 14:50:49	77L4S-HZRR6-780GJ
2023/5570	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1600	2023/06/27 14:50:50	LJRJT-C00T9-T51Y2
2023/5571	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1264	2023/06/27 14:50:54	KVUM0-HCFTR-PYPSV
2023/5572	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1290	2023/06/27 14:50:55	7FQ5A-A3GJH-ZNJRE
2023/5573	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1334	2023/06/27 14:50:57	GK100-Q4AZS-F729Z
2023/5574	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1359	2023/06/27 14:50:59	RQWTP-A6D40-9F7EK
2023/5575	RESOLUCION PB 17 VIVIENDAS Y PISCINA	2023/06/27 14:51:03	YFXYM-420CF-Z7AHC
2023/5576	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/06/27 14:51:05	S837L-ATPD6-MBW10
2023/5577	AYTO/2023 - CONTA/127	2023/06/27 14:51:07	7EVOA-EEVPC-8JBYB
2023/5578	AYTO/2023 - CONTA/128	2023/06/27 14:51:09	VT69H-N0Y0I-DBU9G
2023/5579	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA PADRÓN IBI 2023	2023/06/27 14:51:13	SVQQ6-SSC5Q-R7LMI
2023/5580	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTES KARIM EL BOUSFI	2023/06/27 14:51:15	VAFFU-95I5W-VRA03
2023/5581	RESOLUCIÓN ACF AEF FATIMA ZAHRA	2023/06/27 14:51:16	K8D1B-MLDR8-36KIG
2023/5582	DECRETO GENÉRICO NO BAJA DE VADO LMN 100/07 EXP 2023/11889	2023/06/27 14:51:18	SACZ6-4YY8F-WULMW
2023/5583	RESOLUCIÓN ACF AES RACHIDA EL CHACHI	2023/06/27	WYEZB-CN9T1-56UV8



		14:51:20	
2023/5584	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 13:42:22	81WJ2-G6B8S-TP9DA
2023/5585	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN GANADERÍAS FERIA TAURINA 2023	2023/06/28 13:42:25	CHXRU-YV1PD-USU5F
2023/5586	DECRETO MODIFICACION DE DECRET ATRIBUC DE 21 DE JUNIO	2023/06/28 13:52:30	YCPPA-57QUK-RUGA4
2023/5587	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 13:59:45	QZT20-BIDG9-YBTOG
2023/5588	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 13:59:47	PWMLD-E0ZSM-4JR14
2023/5589	6-RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA	2023/06/28 13:59:49	AHC5F-LNLD9-AW0YP
2023/5590	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 13:59:50	M17TB-V8EWF-SE9IH
2023/5591	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 13:59:52	C1DB6-4JOFF-ODGFO
2023/5592	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 13:59:53	QM2J8-E5DOH-UQ002
2023/5593	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 13:59:55	90N3Y-1L15J-6SHCE
2023/5594	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 13:59:57	1Z1UI-FBJ7D-PVVJW
2023/5595	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 13:59:58	6NJJM-DJFLR-LTXFO
2023/5596	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:00	153PW-0IQD4-RGVWW
2023/5597	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:01	MOLH1-5B7ER-NXHYY
2023/5598	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:03	BD8CX-KS8LN-GWXXX
2023/5599	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:05	K7C33-50TX2-95R3W
2023/5600	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:06	7ANVQ-7L2BA-5EHHK
2023/5601	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:08	5P80V-712KR-X0210
2023/5602	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:10	TWWI5-DCOAB-IC10V
2023/5603	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:12	5PRF7-X65A5-IFRZF
2023/5604	1-RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA	2023/06/28 14:00:13	219BJ-DD0QC-2DF8T
2023/5605	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:15	49OIR-W8N5P-9PWUV
2023/5606	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28	IXAGN-NQKEJ-07E5Q



		14:00:17	
2023/5607	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:18	692CM-WKUCC-GPH6N
2023/5608	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:20	7WX9T-TCPQK-O5C8I
2023/5609	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:22	2J5XM-PEANJ-IF0HV
2023/5610	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:23	D0NC0-FQ8X2-YJFJO
2023/5611	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:25	JCVGJ-AOLML-9C6XH
2023/5612	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:27	390K9-XR8L6-KEMPF
2023/5613	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:29	FHMJI-DQB7H-3DZND
2023/5614	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:30	N3C6H-UPD4F-SVKCF
2023/5615	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:32	MFGC6-U77BH-GAY52
2023/5616	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:33	GTAFFV-L78YZ-C766G
2023/5617	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:35	YYPD2-NXBXE-U1F64
2023/5618	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:37	UYHMG-05GQY-2NEEP
2023/5619	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:38	KUVX5-M72P9-N145N
2023/5620	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:40	0HO2V-O7JPW-L81MD
2023/5621	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:42	ZNNDX-BF4U9-ROPN5
2023/5622	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:43	UOREM-RGN6K-YR88J
2023/5623	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:45	6WXZG-D1CJW-DOQPY
2023/5624	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:46	8F38C-LEXJ6-BEK4R
2023/5625	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:48	VFNMG-QT8RT-UPZEJ
2023/5626	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2023/06/28 14:00:50	VM8B7-C1EWT-DIK50
2023/5627	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:52	DYX8A-4SO4G-JCHEW
2023/5628	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:53	YUPQC-1GU3Q-0BD11
2023/5629	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28	X45D4-BCNZX-AOOWJ



		14:00:55	
2023/5630	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:57	W930H-6S35T-4DMN9
2023/5631	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:00:58	R3801-JEWJZ-GSUA2
2023/5632	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:01:00	7CHQA-AAE80-OWXIV
2023/5633	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:01:01	FU7EE-CPAZ3-6VAD4
2023/5634	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:01:03	XIK4P-UK7EB-VB6U3
2023/5635	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/06/28 14:01:05	RS5Y9-UE6YW-BG5DU
2023/5636	RESOLUCIÓN ALCALDÍA ADJUDICACIÓN SERVICIO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS	2023/06/28 14:01:06	B6098-N4HBK-AQP8Y
2023/5637	RESOLUCIÓN AIS 757	2023/06/28 14:01:08	H2NZW-X3PUX-TM0WU
2023/5638	RESOLUCIÓN ALCALDE-PRESIDENTE ADJUDICACIÓN ACTUACIONES TEATRO PROGRAMACIÓN CULTURAL	2023/06/28 14:01:12	57XWD-XSC78-PHEYU
2023/5639	RESOLUCIÓN ALCALDE-PRESIDENTE DE ADJUDICACIÓN MÚSICA APDC	2023/06/28 14:01:15	5DHXI-OGHSA-JV1KT
2023/5640	RESOLUCIÓN AIS 748	2023/06/28 14:01:24	A81HQ-SZAWT-GCG6K
2023/5641	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1363	2023/06/28 14:01:41	6VXMF-A3YBI-8GAB0
2023/5642	RESOLUCIÓN AES EXP 2023/12196	2023/06/28 14:01:55	XOUGU-UMG3S-Y1W2C
2023/5643	RESOLUCIÓN AGH EXP 2023/12137	2023/06/28 14:02:01	2TSST-J3M1Q-YYQWX
2023/5644	DECRETO 1-16 JUNIO 2023 TRANSFERENCIAS GRUPOS	2023/06/28 14:02:08	7Y1DL-D8RNP-UAD48
2023/5645	EXpte. 2023-7569 RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2023/06/28 14:02:18	8YCVQ-Q9LIY-BKBJR
2023/5646	AUTORIZAR AL GRUPO MUNICIPAL PSOE QUE EL SR. DON MANUEL GARCÍA LÓPEZ PUEDA EJERCER SUS ATRIBUCIONES COMO CONCEJAL PORTAVOZ CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL	2023/06/28 14:02:23	UCOS6-0WMBU-SZBSD
2023/5647	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTE MARIA CRISITNA GUASH HIDALGO	2023/06/28 14:02:24	QHKQP-BY471-DCASH
2023/5648	RESOLUCIÓN AIS 758	2023/06/28 14:02:28	RK5GL-D2YHT-OG4KK
2023/5649	RESOLUCIÓN AIS 759	2023/06/28 14:02:32	UHERC-T07DV-U4ITZ
2023/5650	RESOLUCIÓN AIS 760	2023/06/28 14:02:36	3ARHL-I78MV-YRYGS



2023/5651	RESOLUCIÓN AIS 746	2023/06/28 14:02:42	TD209-PFVW9-OQPXK
2023/5652	RESOLUCIÓN AIS 739	2023/06/28 14:02:46	PLF4F-LERA1-67NYK
2023/5653	RESOLUCIÓN AIS 736	2023/06/28 14:02:50	DU9XX-SP1GZ-5RBIH
2023/5654	RESOLUCIÓN AIS 737	2023/06/28 14:02:54	4G2OU-XWK71-9K886
2023/5655	DECRETO 17-30 JUNIO 2023 TRANSF. GRUPOS POLITICOS	2023/06/28 14:02:57	HKQ9X-QU31T-L4FI6
2023/5656	RESOLUCIÓN AIS 738	2023/06/28 14:02:59	PT8NN-9BJTL-ODMEC
2023/5657	RESOLUCIÓN AIS 740	2023/06/28 14:03:03	6X6MN-L5ORP-N3ZWR
2023/5658	RESOLUCIÓN AIS 741	2023/06/28 14:03:06	OU70J-30ZM1-1K1GZ
2023/5659	RESOLUCIÓN AIS 742	2023/06/28 14:03:10	WX5K6-3UZON-6DJ30
2023/5660	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN A SU TRABAJADOR EN LA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE N 502	2023/06/28 14:03:14	OFBNG-MEOTK-XD73G
2023/5661	RESOLUCIÓN AIS 743	2023/06/28 14:03:15	NZP2B-T2UQL-ZHSMH
2023/5662	RESOLUCIÓN AIS 744	2023/06/28 14:03:20	X8RDQ-11MW1-TA92M
2023/5663	RESOLUCIÓN AIS 745	2023/06/28 14:03:23	RI09R-8XNIG-0G93U
2023/5664	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN CTV 07/06/2023	2023/06/28 14:37:18	FLTS6-JNJER-GW9NP
2023/5665	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1402	2023/06/29 10:13:26	9GLW1-X20D9-7K5QN
2023/5666	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1407	2023/06/29 10:13:29	TESFM-HF8CY-7GBIG
2023/5667	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2023_1247	2023/06/29 10:13:30	280UV-I9591-Z4XBB
2023/5668	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2023_1306	2023/06/29 10:13:34	PVUAT-XU2FE-SBOWR
2023/5669	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1857	2023/06/29 10:13:40	Q1E1S-FXLTC-EV58H
2023/5670	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_543	2023/06/29 10:13:44	OW9YR-55L7Z-I5RVI
2023/5671	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_667	2023/06/29 10:13:49	FBZH5-MY84D-6FBS2
2023/5672	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_792	2023/06/29 10:13:53	NT40E-OERIJ-OSAWN
2023/5673	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_720	2023/06/29 10:13:57	MDDKI-M5U40-ONXUE



2023/5674	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1364	2023/06/29 10:14:00	N1FG3-IU0AI-BDU2C
2023/5675	DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y ALMERÍA AVANZA.	2023/06/29 10:14:02	AI2QR-2QVCM-GXSQX
2023/5676	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2023_1494	2023/06/29 10:14:04	RV97H-U9RGE-AQFZC
2023/5677	RESOLUCION FRACC INADMISION FIRMADA EXP 2023_1634	2023/06/29 10:14:07	6VIBW-GI6W1-EXOR9
2023/5678	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/06/29 10:14:09	D9P1B-YD5RI-BKX1W
2023/5679	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2023_1687	2023/06/29 10:14:12	3RWFP-7VUOV-FU2UB
2023/5680	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN MARE MÚSICUM	2023/06/29 10:14:15	TRT8I-NBBQZ-PFZOB
2023/5681	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 30 JUNIO 2023 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/06/29 10:14:17	LSHTZ-MBINS-MNBR3
2023/5682	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_1510	2023/06/29 10:14:19	4H47K-7ZSAP-RZLLV
2023/5683	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_1508	2023/06/29 10:14:22	XGDLL-J5D7Y-7JUYT
2023/5684	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_1507	2023/06/29 10:14:24	TYDLS-W5OAC-B12SU
2023/5685	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_1505	2023/06/29 10:14:26	B4GTL-Z2MHI-36AYF
2023/5686	RESOLUCIÓN ALCALDÍA DECLARACIÓN CONFIDENCIALIDAD DDD	2023/06/29 12:15:14	O97DE-GRLDW-HHSPF
2023/5687	EXPTE. 2023-23330 RESOLUCION PRORROGA LICENCIA PARCELACION	2023/06/29 12:15:16	7HBCM-0NUWY-MVBPU
2023/5688	RESOLUCION SAD PC AHAMED DIANE	2023/06/29 12:15:20	3AQVS-W487A-4URO9
2023/5689	RESOLUCIÓN ACF AEF NATALIA S GALVAN ANDREUCETTI	2023/06/29 12:15:23	ZYEK9-EJUHZ-J484Y
2023/5690	RESOLUCIÓN INCINERACIÓN ANTONIO PINTENO LUPIÁÑEZ	2023/06/29 12:15:25	QHTZ3-88186-LJ90G
2023/5691	RESOLUCIÓN INCINERACIÓN JOSÉ DE LA RUBIA CAMPO	2023/06/29 12:15:27	OPZSC-ZGIX4-LREAK
2023/5692	DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 12547	2023/06/29 12:15:30	OZ2BP-7R900-G6JVO
2023/5693	RESOLUCION DENG. FIESTA DEL CORDERO29 DE JUNIO 23	2023/06/29 14:14:56	C85EO-1VA5B-4EBIG
2023/5694	RESOLUCIÓN TRASPASO DEL PUESTO N 22 MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS A NOMBRE DE BIO SOL DE ALMERÍA S.L.U.	2023/06/29 14:15:30	WIUUM-VG8V5-YZ36W
2023/5695	RESOLUCIÓN TRASPASO DEL PUESTO 23 DEL MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS DE MAR A BIOSOL DE ALMERIA	2023/06/29 14:15:34	NSRVW-F0YGI-Q53AH



	SLU		
2023/5696	DECRETO GENÉRICO C.T LMN 033/15 EXP 2023/11764	2023/06/29 14:15:49	SFC2K-JTEH8-TDXYL
2023/5697	DECRETO GENÉRICO C.T LMN 091/09 EXP 2023/11942	2023/06/29 14:15:52	61SC7-3JNX9-79AUR
2023/5698	DECRETO GENÉRICO C.T. LMN 135/01 EXP 2023 11456	2023/06/29 14:15:55	Q1Z66-DB803-MONDI
2023/5699	DECRETO ALTA BASICA PAREJA DE HECHO EXP 2023 12410	2023/06/29 14:15:57	U4YH1-D2SFJ-VV38Z
2023/5700	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10601 EXP 2023 11881	2023/06/29 14:16:03	4VRTZ-7EALJ-ZZLOK
2023/5701	RESOLUCION SAD PC 2023/12255	2023/06/29 14:16:06	UNI8I-ZOGXU-WG7HX
2023/5702	AUTORIZAR DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SR. DON RAÚL POMARES RUBIO CON EFECTOS DESDE EL DÍA 1 DE JULIO DE 2023	2023/06/29 14:16:24	H95FF-SNSZI-TLQRK
2023/5703	RESOLUCIÓN INICIANDO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A TITULAR SOUL CAFE POR SUPERACIÓN NIVEL ACÚSTICO LIMITADOR	2023/06/30 12:05:47	9J4IJ-XEIAJ-CJQWF
2023/5704	RESOLUCIÓN ALCADÍA APROBACIÓN CUATRO CONCIERTOS VILLA ÁFRICA	2023/06/30 12:05:49	VYD9J-KVVK6-FJWDE
2023/5705	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_1599	2023/06/30 12:05:51	QCHQU-4X9X1-UTKGX
2023/5706	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_1607	2023/06/30 12:05:52	IWXK9-BRZHJ-UTZBX
2023/5707	RESOLUCIÓN FRACC INADMISION EXP 2023_1792	2023/06/30 12:05:54	VH118-B6GHG-BLODE
2023/5708	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_1690	2023/06/30 12:05:56	DORFV-NOIDA-N8NDW
2023/5709	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_1638	2023/06/30 12:05:58	JT1XJ-YI2TH-4VJX1
2023/5710	RESOLUCIÓN AIS 769	2023/06/30 12:06:00	48IQ3-GM7G7-85NUQ
2023/5711	EXPTE. 2023-5553 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2023/06/30 12:06:04	VTWTU-YO9C2-PDSRR
2023/5712	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_1685	2023/06/30 12:06:06	WCIVY-1Z65G-0CXH3
2023/5713	RESOLUCIÓN AIS 770	2023/06/30 12:06:08	18WTA-GK3WN-ETF1E
2023/5714	RESOLUCIÓN AIS 771	2023/06/30 12:06:11	RCWQM-PC5BW-5VX2X
2023/5715	RESOLUCIÓN AIS 772	2023/06/30 12:06:16	2Q432-514YX-LY6AG
2023/5716	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_1602	2023/06/30 12:06:19	BYE3D-6R6WH-C9FY4



2023/5717	RESOLUCIÓN AIS 773	2023/06/30 12:06:21	YJKUW-CIDP1-GMV2Z
2023/5718	RESOLUCIÓN AIS 774	2023/06/30 12:06:24	54TCL-AX8EI-LN900
2023/5719	RESOLUCIÓN AIS 775	2023/06/30 12:06:28	42KCM-HU7A9-ICIP1
2023/5720	RESOLUCIÓN ALCADÍA DOS GRANDES CONCIERTOS APDC 2023	2023/06/30 12:06:31	VMROP-3I2QK-TCLCP
2023/5721	RESOLUCION SAD PC 2023/12259	2023/06/30 12:06:34	5GRCK-PYB5N-5SZOP
2023/5722	RESOLUCION SAD PC 2023/12252	2023/06/30 12:06:37	H5TDL-8NW8V-7Y3DP
2023/5723	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2023_1547	2023/06/30 12:06:39	T8576-UEM1D-RZSYT
2023/5724	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2023_1791	2023/06/30 12:06:41	AP323-0BA9H-8S6H2
2023/5725	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_1683	2023/06/30 12:06:43	P5X8J-GV1IK-Q2ULR
2023/5726	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_1757	2023/06/30 12:06:44	6ZBQ8-M7WDH-YWVVH
2023/5727	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_1789	2023/06/30 12:06:46	HI69J-Z0EJ0-5FD3C
2023/5728	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_1812	2023/06/30 12:06:49	OSV0E-4SYXO-QD38C
2023/5729	RESOLUCION SAD PC 2023/11951	2023/06/30 12:06:51	KDYIY-CUXWL-4AKPT
2023/5730	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_1146	2023/06/30 12:06:53	0F38L-OISQW-50TQT
2023/5731	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_1497	2023/06/30 12:06:55	FLDL2-4OC0W-SU964
2023/5732	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_1500	2023/06/30 12:06:57	OCLB6-9Z0P3-LBXEX
2023/5733	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_1514	2023/06/30 12:06:59	XTJE2-16RFV-7DSL3
2023/5734	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_1514	2023/06/30 12:07:01	FIRH3-B8MCY-HSAWG
2023/5735	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_1538	2023/06/30 12:07:03	R9RWJ-QBRNI-SSETE
2023/5736	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_1540	2023/06/30 12:07:05	J12W7-RVK78-H2YC2
2023/5737	RESOLUCION SAD PC Mª TERESA RODRÍGUEZ GALDEANO	2023/06/30 12:07:07	9P7QZ-Z8GS2-SF3MU
2023/5738	RESOLUCION APROBACION CLASIFICACION MANT CORRECTIVO CARPINTERIA METALICA IDM 19 23 SERV	2023/06/30 12:18:44	ZB9GV-11H22-GOEMC
2023/5739	RESOLUCION RE EXPTE 79319600	2023/07/03 10:45:35	FEYAW-9QY2H-7LD1B



2023/5740	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE JUEGOS INFANTILES 2SE PLAYA SERENA	2023/07/03 10:45:37	A19KF-HIDRL-5MKS3
2023/5741	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO 3SE EL PIROPO, PLAYA SERENA	2023/07/03 10:45:39	FE7DZ-Y6US5-XPXVO
2023/5742	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2023/12215	2023/07/03 10:45:43	WCZJ0-4HN4T-GWCIO
2023/5743	DECRETO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 11367	2023/07/03 10:45:45	CG248-9GR5A-BQW6F
2023/5744	RESOLUCIÓN APROBACIÓN GANADORES CONCURSO DIBUJO Y PINTURA SIGLO DE ORO	2023/07/03 10:45:47	TB1TL-67C72-EBVLR
2023/5745	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/07/03 10:45:49	6A1BX-7UN4E-B7XYV
2023/5746	RESOLUCION DEVOLUCION 2023_1862	2023/07/03 12:21:04	200CJ-VVTAJ-HEH6X
2023/5747	RESOLUCION APROBACION CLASIFICACION SERVICIO PUBLICIDAD TURISMO EXPTE 05 23 SERV	2023/07/03 12:21:06	WC83E-H4SJM-AOYE7
2023/5748	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS SUM VEHÍCULOS	2023/07/03 12:21:08	3AYTR-KNHP5-V5UDH
2023/5749	RESOLUCION DEVOLUCION 2023_998	2023/07/03 12:21:11	JVJG7-XK75S-B2YBV
2023/5750	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_1780	2023/07/03 12:21:13	GXK21-LR8GO-LJEIA
2023/5751	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10602 EXP 2023 12002	2023/07/03 12:21:15	4R4PK-44N58-JHQT5
2023/5752	RESOLUCIÓN AEF 2023/12254	2023/07/03 12:21:17	E09AF-3TOC9-O1LSL
2023/5753	RESOLUCIÓN AEF 2023/12244	2023/07/03 12:21:19	JQDQZ-SISNG-OVVMX
2023/5754	RESOLUCION SAD PC 2023/12187	2023/07/03 12:21:21	JBBY8-YGILX-QGPXR
2023/5755	RESOLUCIÓN AEF MIRELA RUSU	2023/07/03 12:21:22	OVOIU-6IX6V-JNROP
2023/5756	RESOLUCIÓN AEF ELIANA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ GUERRERO	2023/07/03 12:21:24	RT3RD-3Y909-PPUEG
2023/5757	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/07/03 12:21:26	FNMS5-XSKAH-HKARO
2023/5758	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/07/03 12:21:27	V3GK1-0UAF8-85YKH
2023/5759	EXPTE. 2023-9145 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2023/07/03 12:21:29	HZ411-QTLV8-N7T6S
2023/5760	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 12714	2023/07/03 12:21:31	KA2VJ-5KONI-CQGIM
2023/5761	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 12715	2023/07/03 12:21:32	G8ONL-97A8Y-PJR3E



2023/5762	AYTO/2023 - CONTA/129	2023/07/03 12:21:34	DO0AN-EGEDA-RMBXT
2023/5763	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE 4/23 D, PRESCRIPCIÓN	2023/07/03 12:23:36	J1JF5-SN7YD-ESQLA
2023/5764	RESOLUCION ARCHIVO POR PRESCRIPCION EXPTE 4/23 S	2023/07/03 12:23:38	H8THJ-QLQCW-SC7IN
2023/5765	RESOLUCIÓN AEF 2023/12250	2023/07/03 12:23:41	LAEUR-40X2T-9CHSY
2023/5766	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIQUEDAD 2023_1780	2023/07/03 14:00:59	0A4AV-5NRB9-6QYUY
2023/5767	EXPTE. 2023-7268 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2023/07/03 14:01:01	8CLB7-2ZTTO-THR9
2023/5768	RESOLUCIÓN AGH 2023/12238	2023/07/03 14:01:07	UYP43-0HGKN-QAG1Q
2023/5769	EXPTE. 2022-16042 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/07/03 14:02:04	WOQGO-BANTX-EMCF0
2023/5770	EXPTE. 2022-7013 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/07/03 14:02:06	1M8F4-U9ECZ-LFHAQ
2023/5771	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/07/04 12:57:49	DY7TN-A3TWX-B3JYM
2023/5772	DESESTIMACIÓN QUEJA INSTADA POR LA SRA. DOÑA FRANCISCO PICÓN DEL ÁGUILA SOBRE ACTUACIÓN POLICIAL EN POLICÍA DE SALA.	2023/07/04 14:34:44	A7EQV-CJV5I-96XEB
2023/5773	RESOLUCION TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD VARIOS JUNIO4-JULIO 2023	2023/07/04 14:34:46	5WRCV-EIK0Q-LCQOP
2023/5774	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PARQUE ACUÁTICO, PLAYA DE LA URBANIZACIÓN, PA-1URB	2023/07/04 14:34:52	Z0AXC-3YFJL-DQ8Y7
2023/5775	DENEGAR DIFERENCIAS COMPLEMENTO ESPECÍFICO CAMBIO UNIDAD JABA	2023/07/04 14:34:54	AQMJH-4RE8D-Z7PER
2023/5776	JUBILACIOŃN SERVICIOS JSM	2023/07/04 14:34:56	62TGA-5F4WP-S6JQ6
2023/5777	DECRETO GENERACION CREDITO CONSORCIOS 23CON	2023/07/04 14:34:57	2FLW8-ENYJ9-ZNP8S
2023/5778	RESOLUCION SANCIONADOR	2023/07/04 14:34:59	2TMQU-G9L43-XWJ2P
2023/5779	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2023/07/04 14:35:01	HE3F8-LMYLO-AJE3K
2023/5780	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIQUEDAD 2023_1785	2023/07/04 14:35:02	FMXP0-5WOY4-P50N9
2023/5781	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1353	2023/07/04 14:35:04	DGOU6-708YB-MPW09
2023/5782	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1372	2023/07/04 14:35:06	1F2HH-A3ZPS-HHBR8
2023/5783	RESOLUCION TELEASISTENCIA 2023/12344	2023/07/04 14:35:07	BYFRN-W4FQE-DI2XD



2023/5784	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/12665	2023/07/04 14:35:09	C95J9-RZ2UX-36I5S
2023/5785	RESOLUCION SAD DEP 2023/12345	2023/07/04 14:35:10	ZQQ44-B1BK3-OM8RX
2023/5786	RESOLUCIÓN AEF TATIANA LOZANO MORENO	2023/07/04 14:35:12	FS3UJ-RM1RT-GQDBC
2023/5787	RESOLUCIÓN AES Mª DOLORES CORTÉS FERNÁNDEZ	2023/07/04 14:35:14	X0NCW-Z91E0-1JSG3
2023/5788	RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN RESOLUCIÓN 5738 DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO CARPINTERÍA METÁLICA DEPORTES 19 23 SER	2023/07/04 14:35:15	CWN05-DJMTA-CNMH8
2023/5789	RESOLUCIÓN ACF AES RAFAELA ANTONIA MANUZUETA SÁNCHEZ	2023/07/04 14:35:17	U11P9-X4DX6-RFYUV
2023/5790	EXPTE. 2023-12331 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2023/07/04 14:35:18	G5V7T-M3091-YENKI
2023/5791	RESOLUCIÓN AIS 776	2023/07/04 14:35:20	1AN0M-UGBIV-FM9YJ
2023/5792	RESOLUCIÓN ACF AES IRENA BROWN	2023/07/04 14:35:23	UEREV-Z48L0-WN8HK
2023/5793	RESOLUCIÓN ACF AES JOSÉ DE LA RUBIA CAMPO	2023/07/04 14:35:25	M6XRR-C2TDC-NEWAM
2023/5794	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTES Mª CRISTINA GUASH HIDALGO	2023/07/04 14:35:26	CTKR5-IEQOY-IJG68
2023/5795	RESOLUCION BAJA DER000072	2023/07/04 14:35:28	YLSWZ-C7XER-COX4L
2023/5796	RESOLUCIÓN AIS 777	2023/07/04 14:35:30	79UCX-TG1BA-9A131
2023/5797	RESOLUCIÓN AIS 778	2023/07/04 14:35:33	VZLT8-2Z0M2-LCGKG
2023/5798	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICION HOTELES ALMERIA	2023/07/04 14:35:36	29DK3-1VQLM-0WLDR
2023/5799	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 12732	2023/07/04 14:35:38	QXS9H-Z1JSR-U6496
2023/5800	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES_30-06-2023 EXPTE 2023_1887	2023/07/04 14:35:39	CRVJV-ISMHF-XJXTU
2023/5801	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 12733	2023/07/04 14:35:41	LGWQA-7L340-DEIC5
2023/5802	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1397	2023/07/04 14:35:43	VDML0-PHJIL-X47BN
2023/5803	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_1884	2023/07/04 14:35:44	TIVXB-S10RL-FLXNT
2023/5804	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_1786	2023/07/04 14:35:46	XDME1-9IEJP-OR8IO
2023/5805	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_1814	2023/07/04 14:35:47	RYE7T-PWUSF-XEIC6



2023/5806	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIQUEDAD 2023_1815	2023/07/04 14:35:49	83SSN-0UDXB-OZ6K3
2023/5807	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIQUEDAD 2023_1833	2023/07/04 14:35:51	PBTYG-GBXNU-GS90F
2023/5808	RESOLUCIÓN AIS 750	2023/07/04 14:35:52	ZYEUJ-P37AB-YT3Y2
2023/5809	RESOLUCIÓN AIS 751	2023/07/04 14:35:56	WOIA3-GL77R-TAVAX
2023/5810	RESOLUCIÓN AIS 752	2023/07/04 14:35:59	EBD5R-3SYE3-44H90
2023/5811	RESOLUCIÓN AIS 753	2023/07/04 14:36:02	ELY41-H5YCC-MU94Z
2023/5812	RESOLUCIÓN AIS 754	2023/07/04 14:36:06	Q4TSI-K892A-AUE7X
2023/5813	RESOLUCIÓN AIS 761	2023/07/04 14:36:09	15XM5-KORTH-93TXS
2023/5814	RESOLUCIÓN AIS 762	2023/07/04 14:36:12	X4F12-YBFT6-K2YUE
2023/5815	CAMBIO JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN CLUB DE JUBILADOS LAS MARINAS	2023/07/04 14:36:15	LYGR2-ADASF-93FSU
2023/5816	CAMBIO JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN AMPA MEDITERRANEO	2023/07/04 14:36:17	TVGB7-HIONU-M3B8E
2023/5817	RESOLUCIÓN FDB 03_2023 AU-GESTION EXPTE 2023_1889	2023/07/04 14:36:19	TKE7S-AK3AG-619CB
2023/5818	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2023/07/04 14:36:20	8HAR9-XNVNT-60EC9
2023/5819	RESOLUCIÓN AIS 763	2023/07/04 14:36:22	DMZGJ-9VMV2-A4CX3
2023/5820	RESOLUCIÓN AIS 764	2023/07/04 14:36:25	X8U7K-DTLTK-LF2TZ
2023/5821	RESOLUCIÓN AIS 765	2023/07/04 14:36:29	XJDDK-9FOB1-7867R
2023/5822	RESOLUCIÓN AIS 766	2023/07/04 14:36:32	F8YJZ-OK7OR-WGEHJ
2023/5823	RESOLUCIÓN AIS 768	2023/07/04 14:36:35	4JA3V-D0JRO-9JQN1
2023/5824	RESOLUCIÓN FDB 04_2023 ID-GESTION EXPTE 2023_1890	2023/07/04 14:36:38	ATB1S-S8Z5B-52NTR
2023/5825	RESOLUCIÓN AIS 779	2023/07/04 14:36:40	Q009Q-RUQI5-RYCFY
2023/5826	RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN RESOLUCIÓN 5747 DE CLASIF. OFERTAS Y REQUERIMIENTO PUBLICIDAD TURISMO	2023/07/04 14:36:43	822MJ-FIOAI-GU57T
2023/5827	RESOLUCIÓN AIS 780	2023/07/04 14:36:45	ONU9E-L3G9R-DF0PD
2023/5828	RESOLUCIÓN AIS 781	2023/07/04	KV02E-Y8DTW-YOQ3Y



		14:36:49	
2023/5829	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2023/07/04 14:36:52	T14E7-DSPPZ-U8DLO
2023/5830	RESOLUCIÓN AIS 782	2023/07/04 14:36:54	XW12C-7OMEA-3KARL
2023/5831	RESOLUCIÓN AIS 783	2023/07/04 14:36:57	ZIQOK-G4CEK-02CZI
2023/5832	RESOLUCION ANULACION AEF EXP 2023/12685	2023/07/04 14:37:00	UYC5X-ASH2U-NSVHP
2023/5833	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2023/07/04 14:37:02	0FF5I-UQQF5-UMCYV
2023/5834	DECRETO CAMBIO DE LICENCIA DE VENTA AMBULANTE A SU HERMANO PUESTO N ° 36	2023/07/05 13:01:41	63ZU9-1NGV6-Q2SBR
2023/5835	RESOLUCION DE UTILIZACION	2023/07/05 13:01:43	B7Y1R-196K2-0MCK7
2023/5836	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN FIESTAS DE LAS MARINAS	2023/07/05 13:01:45	JEGVN-3QBMJ-LI5ZC
2023/5837	DECRETO APROBACIÓN CJ Y PAGO	2023/07/05 13:01:47	RRQCM-AZ6HR-07G6N
2023/5838	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_1891	2023/07/05 13:01:49	B31WX-W00PJ-JD6NR
2023/5839	RESOLUCION SAD DEP 2023/12632	2023/07/05 13:01:51	6APL5-T5LJQ-9QVWP
2023/5840	RESOLUCION AUTORIZACION STAND INFORMATIVOS PP 23	2023/07/05 13:01:53	P4604-72W4G-W12RO
2023/5841	RESOLUCION SAD DEP INDIVIDUAL	2023/07/05 13:01:55	OLS49-TO5C3-A2ML2
2023/5842	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_1894	2023/07/05 13:01:57	BM4BY-RVSE1-FBKJ1
2023/5843	RESOLUCIÓN AEF RAQUEL LÓPEZ MONTES	2023/07/05 13:01:59	N9D21-GTWAR-6ECYJ
2023/5844	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE JOSÉ BLAS FUENTES MAÑAS (MARE MUSICUM)	2023/07/05 13:02:01	T7ECY-XYUCJ-682PW
2023/5845	RESOLUCIÓN AEF BTISSAM SLIMANI	2023/07/05 13:02:03	H9OWU-GSZOW-UTDJY
2023/5846	RESOLUCIÓN AGH CARMEN SANTIAGO RODRÍGUEZ	2023/07/05 13:02:04	XJAF9-PH30P-3LMN6
2023/5847	RESOLUCIÓN AIS 784	2023/07/05 13:02:06	NSSL2-B1FUC-98AQB
2023/5848	RESOLUCIÓN AIS 785	2023/07/05 13:02:10	J76YI-CSH8N-R507N
2023/5849	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO + REFLEJO 10603 EXP 2023 12154	2023/07/05 13:02:13	X7ZT4-8DIQN-UAWP3
2023/5850	RESOLUCIÓN AIS 786	2023/07/05 13:02:15	JSS2Z-VMGDA-PE7ZB
2023/5851	RESOLUCIÓN AIS 787	2023/07/05	JQHFA-9R89K-AEREA



		13:02:19	
2023/5852	RESOLUCIÓN AIS 788	2023/07/05 13:02:22	DDRAR-OFOPN-HUCKN
2023/5853	RESOLUCIÓN AIS 789	2023/07/05 13:02:26	J55FO-VT6IB-XQBPM
2023/5854	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 084/06 EXP 2023/12395	2023/07/05 13:02:30	KRR63-KG0YY-EX8DP
2023/5855	RESOLUCIÓN AIS 790	2023/07/05 13:02:32	B4C9H-T21RM-5NJMC
2023/5856	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA ADJUDICACIÓN FIESTAS DE AGUADULCE 2023	2023/07/05 13:02:36	0ORHN-V1CIH-08NS6
2023/5857	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10604 EXP 2023/12218	2023/07/05 13:02:39	XNC0E-Z69R2-VRPY5
2023/5858	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10606 EXP 2023/12363	2023/07/05 13:02:41	631W5-58JVD-U6RFN
2023/5859	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10605 EXP 2023 11972	2023/07/05 13:02:44	EXY8R-TMIDU-EW9CK
2023/5860	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10607 EXP 2023 12438	2023/07/05 13:02:46	0VOMO-4HXW7-3RQ4C
2023/5861	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10608 EXP 2023 12321	2023/07/05 13:02:48	NZAE5-2CEU2-IQIA9
2023/5862	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/07/05 13:02:50	WGH1F-6KDYC-5FHWD
2023/5863	RESOLUCIÓN DE CESIÓN BIBLIOTECA AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL ALMERIA AVANZA	2023/07/05 13:02:51	4WLHD-U1R1K-UOJG8
2023/5864	AYTO/2023 - CONTA/130	2023/07/05 13:02:53	NDM3T-5QQ5K-JGRL5
2023/5865	EXPTE. 2023-11101 RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2023/07/05 13:05:02	IXMVK-ON292-G409R
2023/5866	2023_10521 RESOLUCION LICENCIA OBRA MENRO AVDA SABINAL 58	2023/07/05 13:05:04	SROT4-OJHE1-VBLRC
2023/5867	23_10659 RESOLUCION LICENCIA OBRA MENOR SITO EN CL CEREO N16	2023/07/05 14:24:53	QXJG4-PG9AS-P5WFN
2023/5868	RESOLUCIÓN INCOACION BAJA POR DENUNCIA	2023/07/05 14:38:03	RIQCH-AORTY-Y7RHI
2023/5869	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2023/07/05 14:38:05	FJPIG-Z2OAK-548AL
2023/5870	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2023/07/05 14:38:07	WSRXB-WL8HO-WO88U
2023/5871	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/12686	2023/07/05 14:38:08	YM4T2-FFU34-73X1A
2023/5872	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2023/07/05 14:38:10	4497C-7ANNJ-NMVU4
2023/5873	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/12725	2023/07/05 14:38:11	XZFN0-UQ9Q4-VAR14
2023/5874	RESOLUCIÓN ACF AEF JUANA MONTOYA BELMONTE	2023/07/05	GXDS3-IC5EL-G339I



		14:38:13	
2023/5875	2023_8419_RESOLUCION PBE PISCINA PRIVADA SITO CL. DINAMARCA	2023/07/05 14:38:19	BOHKB-TXYAN-C79S9
2023/5876	DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL GRUPO MUNICIPAL VOX	2023/07/05 14:38:24	C4LE5-MKACI-KLU9X
2023/5877	DECRETO APROBACIÓN CJ Y PAGO	2023/07/06 08:34:10	ODUHF-5R715-GD3TC
2023/5878	RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/07/06 08:34:12	22U78-A81XV-UFES9
2023/5879	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO DE PROGRAMACIÓN PRENSA RADIO Y TELEVISION TURISMO Y PLAYAS T.M. ROQUETAS DE MAR	2023/07/06 10:25:52	L794E-7BZUY-WY0D3
2023/5880	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR ELABORACIÓN GUIA ACCESIBILIDAD PLAYAS T.M. ROQUETAS DE MAR 2023	2023/07/06 10:25:53	MDN0I-PSJJ7-S8K3M
2023/5881	RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL	2023/07/06 10:25:55	FSFUE-7LC10-A9JY9
2023/5882	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN BANKIA FINCA 87503	2023/07/06 15:28:44	YAZ84-J63JJ-LSTUP
2023/5883	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1905	2023/07/06 15:28:47	7FEMW-NCALO-2S7OS
2023/5884	RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS ADMINISTRACIÓN VICTORIA CARRICONDO DÍAZ	2023/07/06 15:28:49	5ZENS-BZHTW-DZII0
2023/5885	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2023/07/06 15:28:51	S7BCT-NP94R-EATM6
2023/5886	DECRETO RENOVACIÓN CARNET TAXISTA ASALARIADO LMT 11	2023/07/06 15:28:53	TFF00-OGVNO-42KLH
2023/5887	DECRETO RENOVACIÓN CARNET TAXISTA ASALARIADO LMT 16	2023/07/06 15:28:55	NCZMX-O0WF9-3C5D8
2023/5888	EXPTE. 2021-17216 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/07/06 15:28:57	3RXL4-2ZNDD-7SST1
2023/5889	RESOLUCION ALCALDIA RECON OBLIGACION	2023/07/06 15:28:59	QZ8Q0-LJQM5-YGIGD
2023/5890	EXPETE 23_10387 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR CL SAN SEBASTIAN N 25	2023/07/06 15:29:01	LGMGQ-IFA0H-D2M48
2023/5891	RESOLUCION DIETAS VOLUNTARIOS PLAYAS JUNIO 2023	2023/07/06 15:29:03	RTHZ0-RNJGE-46ORE
2023/5892	2022_16943_RESOLUCION_CONSTRUCCIÓN DE SEMISÓTANO Y SÓTANO -2, GARAJES Y TRASTEROS (97 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y 44 TRASTEROS), 83 VIVIENDAS EN EDIFICIO RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN BLOQUE ABIERTO Y PISCINA	2023/07/06 15:29:05	SSXID-X3EML-ZCGEU

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL queda enterada.



25º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:45 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

